

# Gaceta Municipal



PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

-ESTADO DE DURANGO

**TOMO LV**

**Durango, Dgo., 11 de Enero de 2019**

**No. 395**

## CONTENIDO

### SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018

RESOLUTIVO NO. 2834	QUE REVOCA EL RESOLUTIVO NÚMERO 2291, DE FECHA 06 DE JULIO DE 2018, Y PUBLICADO EN LA GACETA NÚMERO 387 DE FECHA 13 DE JULIO DEL MISMO AÑO, TOMO LIV QUE CONTIENE REFORMA LA FRACCIÓN LIX DEL ARTÍCULO 8, ASÍ COMO DEROGADOS LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPÍTULO XV DE LOS TERCEROS ACREDITADOS, Y SEÑALADAS POR LOS NUMERALES DEL 94 AL 117, TODOS ELLOS DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE DURANGO .....	PAG. 30
RESOLUTIVO NO. 2835	QUE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 5; LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE DURANGO .....	PAG. 34
RESOLUTIVO NO. 2837	QUE APRUEBA LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, ESPECÍFICAMENTE EN EL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES .....	PAG. 36
ACUERDO NO. 183	QUE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL A REALIZAR LAS GESTIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, SEA SOCIO PLENO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE MÉXICO A.C. ....	PAG. 39
RESOLUTIVO NO. 2838	QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA AMPLIACIÓN A LOS ALCANCES DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., QUE ACTUALMENTE TIENE LA CONCESIONARIA RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V., PARA QUE REALICE EL TRASPORTE Y/O TRASLADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA PLANTA DE SEPARACIÓN Y TRANSFERENCIA HASTA EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN .....	PAG. 40

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2018**

RESOLUTIVO No. 2807	QUE NIEGA A LA C. BEATRIZ EUGENIA PEREDA MIJAREZ, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIAS VICENTINAS ANAWIM DE DURANGO A.C., LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DE UNA PROPIEDAD MUNICIPAL .....	PAG. 4
RESOLUTIVO No. 2808	QUE NIEGA AL C. OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NÚM. 1112 .....	PAG. 5
RESOLUTIVO No. 2809	QUE AUTORIZA AL MAT. JORGE ROBERTO MATA CARLOS, PERMISO PARA LLEVAR A CABO EL CONCIERTO DEL GRUPO "MORAT", SIN VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, A EFECTUARSE EL DÍA 09 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, CON UN HORARIO A PARTIR DE LAS 18:00 Y QUE NO EXCEDERÁ DE LAS 22:00 HORAS, EN EL PALENQUE DE LA FENADU .....	PAG. 6
RESOLUTIVO No. 2810	QUE AUTORIZA AL C. MARIO ALEJANDRO MORALES ARELLANO, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, TACOS Y HOTDOGS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 7
RESOLUTIVO No. 2811	QUE AUTORIZA A LOS 13 EXPOSITORES, REPRESENTADOS POR EL C. JOSÉ ANTONIO TORRES SÁNCHEZ, PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA EXPOVENTA DE ROPA, CALZADO, PIEL Y ACCESORIOS, A REALIZARSE EN EL SALÓN AZTECA .....	PAG. 8
RESOLUTIVO No. 2812	QUE CANCELA A LA C. ALEJANDRA CRISTINA GONZÁLEZ HUIZAR, LA LICENCIA CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO .....	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 2813	QUE CANCELA AL C. JORGE MANUEL ÁLVAREZ DELGADO, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS .....	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 2814	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA FERNANDA RIVAS MORALES, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA "EDUCARTE" (POR CAMBIO DE TITULAR) .....	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 2815	QUE AUTORIZA A LOS COMERCIANTES ADHERIDOS A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES, LA INSTALACIÓN DE PUESTOS CON VENTA DE DIFERENTES PRODUCTOS, CON MOTIVO DE LA FERIA DEL JUGUETE .....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 2816	QUE APRUEBA A LA EMPRESA REGIO GAS, LERDO, S.A. DE C.V.; EL USO DE SUELO PARA COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P. (GASERA) .....	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 2817	QUE APRUEBA A LA C. SANDRA VERÓNICA BENÍTEZ RUÍZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN INMUEBLE PARA PLAZA COMERCIAL .....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 2818	QUE APRUEBA A LA EMPRESA JEZAM COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.; EL USO DE SUELO DE UN INMUEBLE DONDE YA ESTÁ EN FUNCIONAMIENTO UNA ESTACIÓN DE SERVICIO .....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 2819	QUE APRUEBA A LA EMPRESA JEZAM COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.; EL USO DE SUELO DE UN INMUEBLE QUE YA ESTÁ EN FUNCIONAMIENTO UNA ESTACIÓN DE SERVICIO .....	PAG. 15

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2018**

ACUERDO NO. 181	QUE RATIFICA AL ARQ. ALBERTO GUERRERO CARRANCO, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE FOMENTO ECONÓMICO .....	PAG. 17
-----------------	--	---------

ACUERDO NO. 182	QUE DECLARA AL DOMO DEL POBLADO INDEPENDENCIA Y LIBERTAD, COMO RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CORRESPONDIENTE A LA SEMANA DEL 17 AL 19 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO .....	PAG. 18
RESOLUTIVO NO. 2820	QUE NIEGA AL C. JESÚS JAVIER VÁZQUEZ GALLEGOS, REPRESENTANTE DEL GRUPO DE DISCAPACIDAD MIXTA 16 DE SEPTIEMBRE, S.C. DE R.L. DE C.V., LA ENTREGA EN COMODATO EN FAVOR DEL DE UNA PROPIEDAD MUNICIPAL .....	PAG. 18
RESOLUTIVO NO. 2821	QUE NIEGA AL C. HORACIO IGNACIO ROMÁN RAMOS, EN REPRESENTACIÓN DE CINEMAS LUMIERE, S.A. DE C.V., LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON GIRO DE SALAS CINEMATOGRAFICAS .....	PAG. 19
RESOLUTIVO NO. 2822	QUE DECLARA IMPROCEDENTE PARA EL C. JOSÉ FÉLIX GURROLA SÁNCHEZ, EN REPRESENTACIÓN DEL C. ADÁN ISRAEL RAMÍREZ CÓRDOVA, LA AUTORIZACIÓN DE UNA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON GIRO DE ENVASADORA Y COMERCIALIZADORA DE MEZCAL ARTESANAL .....	PAG. 20
RESOLUTIVO NO. 2823	QUE AUTORIZA AL C. ARTURO ROBLES REYES. EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 821, PARA QUEDAR A SU NOMBRE .....	PAG. 21
RESOLUTIVO NO. 2824	QUE NIEGA A LA C. ESTHER MACÍAS ÁVILA, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (HOTDOGS, Y PAPAS FRITAS), EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 21
RESOLUTIVO NO. 2825	QUE NIEGA A LA C. NORMA CRISTINA ORTEGA CASTAÑEDA, REALIZAR LA VENTA DE DESAYUNOS (JUGOS NATURALES, CAFÉ, TÉ, LICUADOS, MALTEADAS, FRUTA, YOGURT, SÁNDWICH, CREPAS, CHAPATAS, POSTRES, REPOSTERÍA), EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 22
RESOLUTIVO NO. 2826	QUE NIEGA A LA C. MARÍA LUISA CHÁIREZ AYALA, REALIZAR LA VENTA DE CHURROS DE AZÚCAR, EN UN PUESTO SEMIFIJO (CHAROLA) .....	PAG. 23
RESOLUTIVO NO. 2827	QUE NIEGA A LA C. MARISELA ONTIVEROS IBARRA, REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA POR KILOS Y TACOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 24
RESOLUTIVO NO. 2828	QUE NIEGA A LA C. VICTORINA VARGAS ROJAS, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (GORDITAS Y TAQUITOS DORADOS, BURROTES, TORTAS, MOLLETES, HOTDOGS, QUECAS, GORDAS, PLATILLOS DE ENCHILADAS, DISCADA, CHILES RELLENOS, ASADO, BISTEC, ALBÓNDIGAS, TAMALES, Y SÁNDWICH), EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 25
RESOLUTIVO NO. 2829	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA JEZAM COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA C. CYNTHIA ZALDIVAR PÉREZ ARELLANO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA GASOLINERA .....	PAG. 26
RESOLUTIVO NO. 2830	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA JEZAM COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA C. CYNTHIA ZALDIVAR PÉREZ ARELLANO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA GASOLINERA .....	PAG. 27

#### SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018

RESOLUTIVO NO. 2831	QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2019 (VER GACETA 395 Bis) ..	PAG. 27
RESOLUTIVO NO. 2832	QUE EMITE VOTO FAVORABLE RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO NO. 30, QUE REFORMA EL SEXTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 175 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO ...	PAG. 28

RESOLUTIVO NO. 2833	QUE EMITE VOTO FAVORABLE RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO NO. 31, QUE REFORMA EL PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 161 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO .....	PAG. 29
RESOLUTIVO NO. 2836	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, PARA QUE LLEVE A CABO EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 06, 20 Y 27 DE ENERO; 03, 10 Y 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2019, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000" .....	PAG. 35
RESOLUTIVO NO. 2839	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA INMOBILIARIA KAR-ROS S.A. DE C.V. LA MODIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DEL DESARROLLO DENOMINADO "TORRES TOSCANA", AUTORIZADO MEDIANTE RESOLUTIVO NO. 2661, PARA QUEDAR COMO CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL .....	PAG. 42
ACUERDO NO. 184	QUE DISPENSA LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTES A LOS DÍAS DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 04 DE ENERO DE 2019, POR EL PERIODO VACACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO .....	PAG. 44

RESOLUTIVO que niega a la C. Beatriz Eugenia Pereda Mijarez, Presidenta de la Asociación de Voluntarias Vicentinas Anawim de Durango A.C., la desincorporación y enajenación a título gratuito en favor de una propiedad municipal

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de diciembre de 2018, en el Domo del poblado Navajas, Dgo., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 3913/18, referente a la desincorporación y enajenación gratuita de un inmueble propiedad municipal, ubicado en calle Alternancia s/n del fraccionamiento Nuevo Durango I, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 22 de Noviembre de 2018, la C. Beatriz Eugenia Pereda Mijarez, Presidenta de la Asociación de Voluntarias Vicentinas Anawim de Durango A.C., solicita la desincorporación y enajenación gratuita de un inmueble propiedad municipal, ubicado en calle Alternancia s/n del fraccionamiento Nuevo Durango I, solicitud que fue recibida el día 26 de Noviembre del presente año y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se realizó una revisión de la documentación que el solicitante acompaña a su petición y se observa que se cumplió con todos los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio.

TERCERO.- Los bienes de dominio público de los municipios podrán ser desincorporados, mediante aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público.

CUARTO.- Los integrantes de la Comisión dictaminadora, consideramos que no es procedente autorizar la desincorporación y enajenación a título gratuito del inmueble, materia de este análisis.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2807

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE NIEGA la desincorporación y enajenación a título gratuito en favor de la C. Beatriz Eugenia Pereda Mijarez, Presidenta de la Asociación de Voluntarias Vicentinas Anawim de Durango A.C., de la propiedad municipal que solicita, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Octavio Fernández Zamora el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 1112

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de diciembre de 2018, en el Domo del poblado Navajas, Dgo., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 3914/18, referente al cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 1112, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha Octubre del 2018, el C. Octavio Fernández Zamora; solicita le sea autorizado el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 1112, ubicada en calle 30 de Mayo núm. 313 de la colonia Emiliano Zapata, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar ubicada en Paseo Jilgueros núm. 100 del fraccionamiento Silvestre Revueltas, con giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 26 de Noviembre del 2018 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona

clasificada como corredor urbano moderado comercial y de servicios combinado con vivienda, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 350.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo con acabados de enjarre, el 60% del piso de cemento tiene acabados en vitropiso, techo de loza de concreto y la terraza estructura de acero y lámina galvanizada, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (Cuatro) instalados, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con una salida en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, el cambio de titular y de domicilio o de giro de las mismas, en estricto apego y observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Para la operación de giros y establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se considera la opinión de los vecinos con domicilio dentro de un radio de 150 metros del lugar de ubicación donde se pretende establecer el giro de cervecería, cantina, bar centro nocturno o depósito de cerveza; para los demás giros los vecinos con domicilio en un radio de acción de 75 metros; la anuencia deberá constar en acta debidamente circunstanciada y señalando el tipo de giro para el que se otorga; tal y como lo establece el artículo 21 fracción VII de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

SEXTO.- Al ser considerada la opinión de los vecinos por parte del área de Trabajo Social dependiente de la Sindicatura Municipal, se desprende el manifiesto en sentido negativo de la mayoría de los vecinos que habitan dentro del radio legal establecido al lugar en donde se solicita la radicación de la licencia núm. 1112.

SÉPTIMO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 1112 al C. Octavio Fernández Zamora.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2808

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 1112 al C. Octavio Fernández Zamora.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Mat. Jorge Roberto Mata Carlos, permiso para llevar a cabo el Concierto del Grupo "Morat", sin venta de bebidas con contenido alcohólico, a efectuarse el día 09 de diciembre del presente año, con un horario a partir de las 18:00 y que no excederá de las 22:00 horas, en el Palenque de la FENADU

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de diciembre de 2018, en el Domo del poblado Navajas, Dgo., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 3949/18, referente al Concierto del Grupo "Morat", sin venta de bebidas con contenido alcohólico, a efectuarse el día 09 de diciembre del presente año, con un horario a partir de las 18:00 a las 22:00 horas, en las instalaciones de la FENADU, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud presentada en Secretaria del Ayuntamiento, el Mat. Jorge Roberto Mata Carlos, requiere a este H. Ayuntamiento, el permiso correspondientes para llevar a cabo la actividad relativa a la realización de concierto con la presentación del Grupo "Morat", a efectuarse el día 09 de diciembre del presente año, con un horario a partir de las 18:00 y que no excederá de las 22:00 horas, para el perímetro que abarca el

Palenque de las instalaciones de la FENADU.

SEGUNDO.- Que este evento requiere del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; ya que las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2809

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al Mat. Jorge Roberto Mata Carlos, permiso para llevar a cabo el Concierto del Grupo "Morat", sin venta de bebidas con contenido alcohólico, a efectuarse el día 09 de diciembre del presente año, con un horario a partir de las 18:00 y que no excederá de las 22:00 horas, para el perímetro que abarca el Palenque en las instalaciones de la FENADU.

SEGUNDO.- El aforo autorizado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal del evento en mención será con la asistencia de 2,500 personas, cupo máximo establecido por organizador, y contemplado en el artículo 44 del Reglamento de Desarrollo Económico el cual establece que... "Los concesionarios, propietarios o encargados de los locales, serán corresponsables de cumplir con el cupo máximo aprobado por la autoridad municipal". Además el artículo 42 manifiesta que... "En ningún caso se permitirá incrementar el aforo autorizado a los locales dedicados a la presentación de espectáculos públicos mediante la colocación de asientos en pasillos, o personas de pie o en cualquier otro sitio que pueda obstruir la libre circulación del Público o poner en riesgo su seguridad". En el caso de que el acceso de personas sea mayor a la cantidad permitida, serán considerados como corresponsables para los efectos administrativos municipales.

TERCERO.- El presente Acuerdo no constituye un permiso, la Comisión Dictaminadora solo emite el resolutive, el cual solamente y previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios, será otorgado el permiso en sindicatura municipal.

CUARTO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

Deberán realizar la contratación de elementos de Policía Preventiva, para que el evento derivado de la presente autorización transcurra en un ambiente sano y de seguridad para todos los asistentes, el cual consistirá en la contratación de 20 elementos, el cual el costo correrá a cargo del organizador.

El solicitante presentará en el Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, el recibo de contratación de los elementos de Policía Preventiva y efectuará el pago correspondiente por la realización del evento sin la venta de bebidas con contenido alcohólico, además del trámite de Intervención de Taquilla, el cual deberá efectuarlos antes de las 24 horas, previas a la realización del Concierto.

En todo caso deberá impedirse el acceso a personas en estado de ebriedad y se deberá establecer un sistema de vigilancia que impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.

En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender el evento y dejar sin efecto el Permiso correspondiente.

QUINTO.- Se giran instrucciones para que una vez presentado el recibo de contratación de agentes de policías y pagados los impuestos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Durango, se expida el correspondiente permiso para la realización del evento en mención.

SEXTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección para que, conforme a sus facultades, verifique que efectivamente se realizó por parte del organizador los acuerdos derivados de dicha autorización; de lo contrario, se deberá proceder a dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias aplicables en materia de inspección, como lo establece el artículo 22 del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango.

SÉPTIMO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el concierto se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a la Oficina de Intervención de Taquilla, a la Dirección de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva y a la Dirección de Inspectores Municipales.

OCTAVO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Mario Alejandro Morales Arellano, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, tacos y hotdogs, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de diciembre de 2018, en el Domo del poblado Navajas, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3935/18, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Mario Alejandro Morales Arellano, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, tacos y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.00 metros, a ubicarlo en calle General Balderas, entre Boulevard Domingo Arrieta, y calle Molino del Rey, a espaldas de la calle General Anaya, colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 02:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2810

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA al C. Mario Alejandro Morales Arellano, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, tacos y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.00 metros, a ubicarlo en calle General Balderas, entre Boulevard Domingo Arrieta, y calle Molino del Rey, a espaldas de la calle General Anaya, colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 02:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto,

a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a los 13 expositores, representados por el C. José Antonio Torres Sánchez, permiso para la realización de una expoventa de ropa, calzado, piel y accesorios, a realizarse en el salón Azteca

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de diciembre de 2018, en el Domo del poblado Navajas, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3943/18, referente al permiso para la realización de una expoventa de ropa, calzado, piel y accesorios, a realizarse en el salón Azteca, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, en la Ciudad Industrial, por un periodo comprendido del 25 al 31 de Enero del año 2019, en horario de 10:00 a 22:00 horas, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 3 del Reglamento de las Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicio del Municipio de Durango, establece que se requiere la autorización del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de las Actividades Económicas, para la instalación de cualquier expoventa, como es el caso que nos ocupa, sobre la solicitud presentada por el C. José Antonio Torres Sánchez, representante legal de 13 expositores, para la realización de una expoventa de ropa, calzado, piel y accesorios, a realizarse en el salón Azteca, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, en la Ciudad Industrial, de esta ciudad, los días 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de Enero del año 2019, en horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO.- El periodo que solicitan los comerciantes representados de conformidad con el artículo 9 del multicitado Reglamento, por el C. José Antonio Torres Sánchez, no coincide con el primero de los lapsos de tiempo que se determinan en el artículo 4 del mismo Reglamento de Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango, mismo que establece: "Las expoventas se realizarán en la última semana de enero".

TERCERO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria celebrada el día 5 de Diciembre del presente año, se acordó otorgar el permiso por un periodo comprendido del 25 al 31 de enero del año 2019, en base a la reglamentación citada, así como lo relativo a la distribución de los espacios que se van a ocupar por parte de cada expositor, mismos que serán de 6X3 mts., lo cual cumple también, con el artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

CUARTO.- Los expositores participantes en esta expoventa, deberán observar en su instalación y funcionamiento, las disposiciones contenidas en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Expoventas, en cuanto al pago de los derechos, en los términos de la Ley de Ingresos vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



**RESOLUTIVO No. 2811**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA a los 13 expositores, representados por el C. José Antonio Torres Sánchez, permiso para la realización de una expoventa de ropa, calzado, piel y accesorios, a realizarse en el salón Azteca, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, en la Ciudad Industrial, de esta ciudad, por un periodo comprendido del 25 al 31 de Enero del año 2019, en horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO: Para que la presente autorización surta efecto, deberá cubrirse el pago de los derechos correspondientes, en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cuyo caso contrario, se tendrá por no autorizada.

TERCERO: Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Seguridad Pública e Inspección, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. Alejandra Cristina González Huizar, la licencia con giro de estacionamiento público

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de diciembre de 2018, en el Domo del poblado Navajas, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3937/18, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de estacionamiento público, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. Alejandra Cristina González Huizar, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de estacionamiento público, que opera en calle Negrete N°

301 Ote., zona Centro, de esta ciudad, (por cambio de titular)

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 1ro del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango y 92 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de estacionamiento público, lo anterior por ser un cambio de titular, petición realizada por el interesado y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2812**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE CANCELA la licencia con giro de estacionamiento público que aparece a nombre de la C. Alejandra Cristina González Huizar, que opera en calle Negrete N° 301 Ote., zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela al C. Jorge Manuel Álvarez Delgado, la licencia de funcionamiento con giro de video juegos

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de diciembre de 2018, en el Domo del poblado Navajas, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3928/18, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que al C. Jorge Manuel Álvarez Delgado, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, que operaba en calle Martín López N° 100, colonia Felipe Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de video juegos, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2813**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de video juegos que aparece a nombre del C. Jorge Manuel Álvarez Delgado, que operaba en calle Martín López N° 100, colonia Felipe Ángeles, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Fernanda Rivas Morales, licencia de funcionamiento para una Estancia Infantil, denominada "Educarte" (Por cambio de titular)

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de diciembre de 2018, en el Domo del poblado Navajas, Dgo.,

para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3929/18, referente a la licencia de funcionamiento para una Estancia Infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. María Fernanda Rivas Morales, solicita licencia de funcionamiento para una Estancia Infantil, denominada "Educarte", con ubicación en calle Higuera N° 201, colonia Antonio Ramírez, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes. (Por cambio de titular).

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí

mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tienen el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

- I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
- II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
- III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
- IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
- V. Botiquín de primeros auxilios;
- VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
- VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
- VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señalética, acciones de capacitación y simulacros; y
- IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Así mismo, deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2814

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. María Fernanda Rivas Morales, licencia de funcionamiento para una Estancia Infantil, denominada “Educarte”, con ubicación en calle Higuera N° 201, colonia Antonio Ramírez, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes. (Por cambio de titular).

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado “De las guarderías privadas”, del Título Tercero “De las Actividades Económicas en el Municipio de Durango”, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a los comerciantes adheridos a las diferentes organizaciones, la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la feria del Juguete

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de diciembre de 2018, en el Domo del poblado Navajas, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, referente al permiso para la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la feria del Juguete, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que las diferentes organizaciones de comerciantes, solicitan autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la realización de la feria del Juguete.

SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2815**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA a los comerciantes adheridos a las diferentes organizaciones, la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la feria del Juguete, en calle Francisco Sarabia y Luna, antes del llegar a la calle Urrea, en el Barrio de Tierra Blanca, por un periodo comprendido del 18 al 27 de diciembre del presente año; asimismo deberán aportar la cantidad de \$ 210.00 (doscientos diez pesos 00/100 m.n.) por concepto de costo de cada espacio, el cual deberá de cubrirse en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

SEGUNDO: Se giren instrucciones a las Direcciones Municipales que participan en la organización de la Feria del Juguete, para que realicen lo conducente.

TERCERO: Las presentes autorizaciones estarán sujetas a las disposiciones establecidas en los artículos 84 Y 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: " Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la autoridad municipal serán de carácter nominativo y no negociable". "Los permisos que se expidan sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de éstas circunstancias cesará su validez".

CUARTO: Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba a la empresa Regio Gas, Lerdo, S.A. de C.V.; el uso de suelo para comercio y distribución de Gas L.P. (gasera)

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de diciembre de 2018, en el Domo del poblado Navajas, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3761/18, referente al uso de suelo del inmueble ubicado en el Libramiento Torreón-Zacatecas, Km. 0-200, Poblado 5 de Mayo, de esta ciudad de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia

de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante solicitud sin número de fecha 11 de octubre, recibida en ventanilla única de Control de Contribuyentes, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta, que la empresa Regio Gas, Lerdo, S.A. de C.V.; solicita actualización de uso de suelo del inmueble ubicado en el Libramiento Torreón-Zacatecas, Km. 0-200, Poblado 5 de Mayo, de esta ciudad de Durango, para comercio y distribución de Gas L.P. (gasera); y explica que se trata de un inmueble con una superficie de 61,892.91 m<sup>2</sup>, se localiza en el sector INDUSTRIAL, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2025, ubicado sobre Corredor Industrial, Comercial y de Servicios, actualmente es un inmueble donde ya existen instalaciones para comercio y distribución de gas L.P.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2816

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA el uso de suelo a la empresa Regio Gas, Lerdo, S.A. de C.V.; del inmueble ubicado en el Libramiento Torreón-Zacatecas, Km. 0-200, Poblado 5 de Mayo, de esta ciudad de Durango, para comercio y distribución de Gas L.P. (gasera).

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo, y se sustenta en que presenta constancia de compatibilidad urbanística Oficio DUVM/97190/18, dictamen de la Dirección de Protección Civil Municipal folio 5406 firmado por el Ing. Israel Solano Mejía, Director Municipal de Protección Civil, de fecha 01 de JUNIO de 2018; oficio no. 11770.18 de la Dirección Municipal de Salud Pública; la presente autorización se emite con las reservas de Ley y de Competencia Estatal y Federal, además queda sujeta al cumplimiento de todas las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, presentar Dictamen De Impacto Ambiental, dictamen por parte de CONAGUA respecto a la no contaminación de mantos acuíferos y dictamen técnico de la Subdirección de Vialidad en relación a accesos, salidas, circulaciones, señalización, etc., además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección

Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba a la C. Sandra Verónica Benítez Ruíz, el cambio de uso de suelo de un inmueble para Plaza Comercial

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de diciembre de 2018, en el Domo del poblado Navajas, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3878/18, referente al cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Blvd. Domingo Arrieta No. 101, colonia 8 de Septiembre, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los

usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin y en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/2413/18 signado por el Ing. Luis Fernando Castrellón Teran, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la C. Sandra Verónica Benítez Ruíz, solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Blvd. Domingo Arrieta no. 101, colonia 8 de Septiembre, para Plaza Comercial; y explica que se trata de un inmueble con una superficie total de 11,240.85 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Comercio y Servicios no contaminantes, ubicado sobre un Corredor Urbano Intenso (C.U.I.); actualmente es un terreno baldío, bardeado y cercado al frente, se localiza en la esquina formada por calle Isabel Almanza y Blvd. Domingo Arrieta, al este colinda con área habitacional y al sur con escuela primaria; se pretende la construcción de una Plaza Comercial con 18 locales, estacionamiento y área de servicios en planta baja y 18 locales en planta alta 1er, nivel.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2817

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA el cambio de uso de suelo la C. Sandra Verónica Benítez Ruíz, del inmueble ubicado en Blvd. Domingo Arrieta No. 101, colonia 8 de Septiembre, para Plaza Comercial.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá cumplir con Dictamen Técnico por parte de la Subdirección de Vialidad en relación a los accesos, salidas, circulaciones, señalización, etc., deberá contemplar la plantación de 38 árboles dentro de los límites de la propiedad y respetar los Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción desuelo C.U.S de 3.4 %, C.O.S. del 85 % y C.A.S. del 15 %, respectivamente; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como

lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba a la empresa JEZAM Combustibles, S.A. de C.V.; el uso de suelo de un inmueble donde ya está en funcionamiento una estación de servicio

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de diciembre de 2018, en el Domo del poblado Navajas, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3886/18, referente al uso de suelo del inmueble ubicado en Blvd. José María Patoni No 1601-B, Fracc. Cortijo Residencial, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos

humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- El Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diésel Del Municipio De Durango en su Artículo 2 establece que: La construcción, instalación, conservación y operación de estaciones de servicio de gasolina y diésel sólo podrá autorizarse en los términos del presente Reglamento, leyes y reglamentos vigentes aplicables y las normas oficiales mexicanas; así mismo este ordenamiento en su artículo 4 define en su fracción VI: Estaciones de Servicio: Establecimiento destinado para la venta al menudeo de gasolina y diésel al público en general, suministrándolos directamente de depósitos confinados a los tanques de los vehículos automotores, así como la venta de aceites, grasas lubricantes y otros servicios complementarios;

SÉPTIMO.- Mediante solicitud sin número de fecha 09 de noviembre, recibida en ventanilla única de Control de Contribuyentes, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta, que la empresa JEZAM Combustibles, S.A. de C.V.; solicita actualización de uso de suelo del inmueble ubicado en Blvd. José María Patoni no 1601-B, Fracc. Cortijo Residencial, de esta ciudad de Durango, para estación de servicio (gasolinera); y explica que se trata de un inmueble con una superficie de 415.56 m<sup>2</sup>, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2025, para comercio y servicios, ubicado sobre Corredor Urbano Intenso (C.U.I.), actualmente es un inmueble donde ya está en funcionamiento una estación de servicio (gasolinera).

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2818

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO

DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA el uso de suelo a la empresa JEZAM Combustibles, S.A. de C.V.; del inmueble ubicado en Blvd. José María Patoni no 1601-B, Fracc. Cortijo Residencial de esta ciudad de Durango en donde ya está en funcionamiento una estación de servicio.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo, y se sustenta en que presenta constancia de compatibilidad urbanística Oficio DUVM/93416/18, dictamen de la Dirección de Protección Civil Municipal folio no. 4250, oficio no. 10023.18 de la Dirección Municipal de Salud Pública, además de acreditar la propiedad; la presente autorización se emite con las reservas de Ley y de Competencia Estatal y Federal, además queda sujeta al cumplimiento de todas las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, presentar Dictamen De Impacto Ambiental, dictamen por parte de CONAGUA respecto a la no contaminación de mantos acuíferos y dictamen técnico de la Subdirección de Vialidad en relación a accesos, salidas, circulaciones, señalización, etc., además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba a la empresa JEZAM Combustibles, S.A. de C.V.; el uso de suelo de un inmueble que ya está en funcionamiento una estación de servicio

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de diciembre de 2018, en el Domo del poblado Navajas, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3887/18, referente al uso de suelo del inmueble ubicado en Av. 20 DE Noviembre No. 1155 Ote., zona centro, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento,

fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- El Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diésel Del Municipio De Durango en su Artículo 2 establece que: La construcción, instalación, conservación y operación de estaciones de servicio de gasolina y diésel sólo podrá autorizarse en los términos del presente Reglamento, leyes y reglamentos vigentes aplicables y las normas oficiales mexicanas; así mismo este ordenamiento en su artículo 4 define en su fracción VI: Estaciones de Servicio: Establecimiento destinado para la venta al menudeo de gasolina y diésel al público en general, suministrándolos directamente de depósitos confinados a los tanques de

los vehículos automotores, así como la venta de aceites, grasas lubricantes y otros servicios complementarios;.

SÉPTIMO.- Mediante solicitud sin número de fecha 09 de noviembre, recibida en ventanilla única de Control de Contribuyentes, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta, que la empresa JEZAM Combustibles, S.A. de C.V.; solicita actualización de uso de suelo del inmueble ubicado en AV. 20 DE Noviembre no. 1155 Ote., zona centro de esta ciudad de Durango, para estación de servicio (gasolinera); y explica que se trata de un terreno con una superficie de 482 m<sup>2</sup>, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2025, para comercio y servicios, ubicado sobre Corredor Urbano Intenso (C.U.I.), actualmente es un inmueble donde ya está en funcionamiento una estación de servicio (gasolinera).

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2819

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el uso de suelo a la empresa JEZAM Combustibles, S.A. de C.V.; del inmueble ubicado en AV. 20 DE Noviembre no. 1155 Ote., zona centro de esta ciudad de Durango en donde ya está en funcionamiento una estación de servicio.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo, y se sustenta en que presenta constancia de compatibilidad urbanística Oficio DUVM/93419/18, dictamen de la Dirección de Protección Civil Municipal folio no. 5040, oficio no. 10098.18 de la Dirección Municipal de Salud Pública, además de acreditar la propiedad; la presente autorización se emite con las reservas de Ley y de Competencia Estatal y Federal, además queda sujeta al cumplimiento de todas las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, presentar Dictamen De Impacto Ambiental, dictamen por parte de CONAGUA respecto a la no contaminación de mantos acuíferos y dictamen técnico de la Subdirección de Vialidad en relación a accesos, salidas, circulaciones, señalización, etc., además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE



CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica al Arq. Alberto Guerrero Carranco, como Director Municipal de Fomento Económico

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para ratificar al ciudadano Arquitecto Alberto Guerrero Carranco, como Director Municipal de Fomento Económico. Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, disposición que de manera correlativa, contiene la Constitución Política Local en su artículo 147.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción XIV de su artículo 52, establece que es facultad del Presidente Municipal la de: "Expedir sin exceder el término de la administración a su cargo, el nombramiento de los servidores públicos del municipio que le correspondan, de conformidad a las disposiciones reglamentarias que emita el Ayuntamiento."

TERCERO.- El artículo 72 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, señala que el Presidente Municipal es el titular de la Administración Pública Municipal. En ejercicio de las competencias, facultades y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica, el presente Bando Ciudadano y, los demás reglamentos y normatividad aplicable, tiene la responsabilidad de ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento, y que para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las dependencias y entidades que señalen el Bando, la legislación, y la reglamentación municipal vigente, siempre de acuerdo al interés público y en base a la capacidad presupuestal.

CUARTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en la fracción VII del artículo 20, otorga al Presidente Municipal la facultad para nombrar y proponer a la ratificación del Ayuntamiento, las personas que deban ocupar los cargos de titulares de las dependencias y

entidades de la Administración Pública Municipal.

QUINTO.- En fechas recientes, al interior del equipo de trabajo de este Gobierno Ciudadano, se dio la separación del Lic. Fernando Miguel Rosas Palafox, quien fungía como Director Municipal de Fomento Económico, dejando en el periodo de su encargo excelentes resultados y grandes logros que se ven reflejados en el sector productivo y económico de nuestro municipio. Con su separación, misma que se dio por motivos estrictamente de carácter personal y profesional, quedó acéfala la Dirección de una dependencia de mucha relevancia y que no puede ver detenidas sus acciones, por lo que en esta propuesta de Acuerdo, se presenta a la ratificación del Pleno, el nombramiento del Arquitecto Alberto Guerrero Carranco como titular de esa área.

SEXTO.- El profesionista que se propone, egresado del Instituto Tecnológico de Durango, además de la experiencia que adquirió desde que fundara su empresa particular desde el año 2004, se ha mantenido también desde ese mismo año con una alta participación en los colegios y sectores empresariales, afiliándose al Colegio de Arquitectos de Durango y formando parte del grupo de socios fundadores del Consejo de Empresarios Jóvenes de Durango, mismo que presidió de los años 2013 a 2016. Ha sido un incansable promotor del emprendimiento y apoyo a los empresarios jóvenes en Durango por diferentes medios, como la conducción del programa de TV cultural "Durango Emprende" transmitido por la señal de Universidad España de Durango actualmente, sus colaboraciones editoriales en la revista empresarial "Despierta Durango", y a través de la coordinación de diferentes foros empresariales y eventos de fomento al emprendimiento, en coordinación con los tres órdenes de gobierno y los organismos empresariales, lo cual refleja el amplio camino recorrido y su conocimiento en la materia, que son garantía en la continuidad de los trabajos al frente de la Dirección.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### ACUERDO No. 181

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se ratifica el nombramiento del Arq. Alberto Guerrero Carranco, como Director Municipal de Fomento Económico.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara al Domo del poblado Independencia y Libertad, como Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la sesión pública ordinaria correspondiente a la semana del 17 al 19 de diciembre del presente año

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para declarar Recinto Oficial al Poblado "Independencia y Libertad", para realizar la Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente a los días del 17 al 19 de diciembre del presente año, Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 37, párrafo segundo, señala respecto de las sesiones del Ayuntamiento, que: "Podrán llevarse a cabo en lugar diferente cuando se presenten circunstancias que lo ameriten y así lo acuerden las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión en donde se tome acuerdo."

SEGUNDO.-Para este Gobierno Ciudadano, mantener el contacto con los ciudadanos es uno de los factores que le dan fortaleza y sustento social. Con esto los diferentes sectores de la sociedad, tanto de la zona urbana como de la zona rural, se vuelven, parte activa de las acciones que emprenderemos para consolidar una mejor calidad de vida en nuestro municipio. Por ello, como parte del programa de vinculación que se ha venido estableciendo a través de sesionar de manera terciada en alguna comunidad rural, se propone que sea recinto oficial de este Ayuntamiento, para la sesión que corresponde a la semana del 17 al 19 de diciembre, en el domo del poblado "Independencia y Libertad".

Por lo anterior, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

#### ACUERDO No. 182

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016 – 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se declara al Domo del poblado Independencia y Libertad, como Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la sesión pública ordinaria correspondiente a la semana del 17 al 19 de diciembre del presente año.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jesús Javier Vázquez Gallegos, Representante del Grupo de Discapacidad Mixta 16 de Septiembre, S.C. de R.L. de C.V., la entrega en comodato en favor del de una propiedad municipal

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 3951/18, referente al comodato de un inmueble propiedad municipal, ubicado en Av. División Durango Núm. 107 de la colonia 16 de Septiembre, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 04 de Diciembre de 2018, el C. Jesús Javier Vázquez Gallegos, Representante del Grupo de Discapacidad Mixta 16 de Septiembre, S.C. de R.L. de C.V., solicita en comodato un inmueble propiedad municipal, ubicado en Av. División Durango Núm. 107 de la colonia 16 de Septiembre, solicitud que fue recibida el día 10 de Diciembre del presente año y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se realizó una revisión de la documentación que el solicitante acompaña a su petición y se observa que se cumplió con todos los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio.

TERCERO.- Los bienes de dominio público de los municipios podrán ser desincorporados, mediante aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público.

CUARTO.- Los integrantes de la Comisión dictaminadora, consideramos que no es procedente autorizar la entrega en comodato el inmueble materia de este análisis.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2820

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE NIEGA la entrega en comodato en favor del C. Jesús Javier Vázquez Gallegos, Representante del Grupo de Discapacidad Mixta 16 de Septiembre, S.C. de R.L. de C.V., de la propiedad municipal que solicita, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Horacio Ignacio Román Ramos, en Representación de Cinemas Lumiere, S.A. de C.V., licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Salas Cinematográficas

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 3952/18, referente a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Salas Cinematográficas, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 04 de Diciembre de 2018, el C. Horacio Ignacio Román Ramos, en Representación de Cinemas Lumiere, S.A. de C.V., solicita le sea autorizada licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Salas Cinematográficas, para quedar ubicada en Boulevard Felipe Pescador núm. 1107, en la Colonia Esperanza, en los locales correspondientes a las instalaciones de las salas cinematográficas, la cual fue recibida el día 10

de Diciembre del año próximo pasado y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso, Comercial y de Servicios, y se trata de un local con una superficie de 4,364.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el cual se encuentra ubicado el complejo cinemas paseo Durango salas convencional platino, esta solicitud contraviene a lo dispuesto en el artículo 45 fracción II de la ley para con control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibido el almacenamiento, distribución, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en: I.- La vía pública; II.- Lugares en que así lo exijan las buenas costumbres, la salud y el orden público, tales como parques, plazas públicas, en el interior y exterior de planteles educativos de todo nivel académico, templos, cementerios, teatros, carpas, circos, salas cinematográficas, salas de video, ferias o kermeses, misceláneas y similares, estanquillos, centros de readaptación social, instalaciones deportivas públicas, edificios públicos y en los hospitales, salvo en caso de prescripción médica.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se

autoriza licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Salas Cinematográficas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2821

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Salas Cinematográficas, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente para el C. José Félix Gurrola Sánchez, en representación del C. Adán Israel Ramírez Córdova, la autorización de una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Envasadora y Comercializadora de Mezcal Artesanal

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 3953/18, referente a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Envasadora y Comercializadora de Mezcal Artesanal, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, declara improcedente, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha, 29 de Noviembre del 2018, el C. José Félix Gurrola Sánchez, en representación del C. Adán Israel Ramírez Córdova, referente a la autorización de una licencia para la venta

y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Envasadora y Comercializadora de Mezcal Artesanal, para quedar ubicada en calle Artículo 27 núm.102 de la colonia Justicia Social; solicitud que fue recibida el día 10 de Diciembre del 2018 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo popular, densidad habitacional media baja combinada con comercio y servicios no contaminantes, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 40.00 metros cuadrados.

CUARTO.- Una vez analizado el expediente, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran Improcedente la autorización de una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Envasadora y Comercializadora de Mezcal Artesanal, por irregularidades e inconsistencias en la documentación que integran los interesados al expediente, así como también por no dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, 4 y 109 fracción I, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y 39 del Código Fiscal Municipal,.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2822

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Es Improcedente la autorización de una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Envasadora y Comercializadora de Mezcal Artesanal, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho). DR.

JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Arturo Robles Reyes, el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 821, para quedar a su nombre

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 3954/18, referente al cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 821, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 05 de Diciembre del 2018, el C. Arturo Robles Reyes; solicita se le autorice el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 821, ubicada en Domicilio Conocido del Poblado el Durazno, con el giro de Tienda de Abarrotes, de la cual es titular la C. María de Lourdes Reyes Soriano, para quedar a su nombre; petición que fue recibida el 10 de Diciembre del presente año, posteriormente turnada a la Comisión, para su análisis y dictamen.

SEGUNDO.- El cambio de titular de la licencia, se solicita ante la eventualidad del fallecimiento de la C. María de Lourdes Reyes Soriano madre del solicitante, el C. Arturo Robles Reyes.

TERCERO.- El C. Arturo Robles Reyes, solicita el cambio de titular en base al Juicio Sucesorio tramitado ante el Juzgado Cuarto Familiar mediante el Expediente N°. 00012/2018 a bienes de la C. María de Lourdes Reyes Soriano, decretado por la Lic. Sandra Mireya Pacheco Cortez, Juez Cuarto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.

CUARTO.- Por lo expuesto en los puntos anteriores, esta comisión estima procedente reconocer el derecho del C. Arturo Robles Reyes, respecto de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 821, ya que se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 26 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que

establece que en el caso de fallecimiento del titular de la licencia, el Ayuntamiento, autorizará el cambio de titular en favor de él o los herederos reconocidos por la autoridad judicial, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que exige el Reglamento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2823

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 821, ubicada en el Domicilio Conocido del poblado El Durazno, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar a nombre del C. Arturo Robles Reyes.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2018, se expida el documento que ampare el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 821, para quedar a nombre del C. Arturo Robles Reyes.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de titular que se autoriza y que se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Esther Macías Ávila, realizar la venta de alimentos (hotdogs, y papas fritas), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2018, en la Sala de los Cabildos, para

resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3924/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Esther Macías Ávila, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (hotdogs, y papas fritas), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x.70 metros, a ubicarlo en calle Vista Hermosa, esquina con calle Tulum (sobre calle Tulum se instalaría el puesto), fraccionamiento Vista Hermosa del Guadiana, de esta ciudad, en un horario de 19:30 a 24:30 horas, de martes a sábado.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Esther Macías Ávila, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (hotdogs, y papas fritas), toda vez que al revisar el expediente No. 3924/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, a las afueras de un terreno baldío, el cual se ubica sobre una

vialidad que presenta bastante flujo vehicular; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2824

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Esther Macías Ávila, realizar la venta de alimentos (hotdogs, y papas fritas), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x.70 metros, el cual pretendía ubicar en calle Vista Hermosa, esquina con calle Tulum (sobre calle Tulum se instalaría el puesto), fraccionamiento Vista Hermosa del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Norma Cristina Ortega Castañeda, realizar la venta de desayunos (jugos naturales, café, té, licuados, malteadas, fruta, yogurt, sándwich, crepas, chapatas, postres, repostería), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3917/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento

del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Norma Cristina Ortega Castañeda, quien solicita autorización para realizar la venta de desayunos (jugos naturales, café, té, licuados, malteadas, fruta, yogurt, sándwich, crepas, chapatas, postres, repostería), en un puesto semifijo, con medidas de 2.50 metros, a ubicarlo en calle de la Loza, esquina con Fanny Anitúa, colonia Los Ángeles, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Norma Cristina Ortega Castañeda, para realizar la actividad económica consistente en la venta de desayunos (jugos naturales, café, té, licuados, malteadas, fruta, yogurt, sándwich, crepas, chapatas, postres, repostería), toda vez que al revisar el expediente No. 3917/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica en una zona muy complicada, a un costado de un plantel educativo, el cual se ubica en un área que presenta excesivo tráfico peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 2825

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Norma Cristina Ortega Castañeda, realizar la venta de desayunos (jugos naturales, café, té, licuados, malteadas, fruta, yogurt, sándwich, crepas, chapatas, postres, repostería), en un puesto semifijo, con medidas de 2.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle de la Loza, esquina con Fanny Anitúa, colonia Los Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Luisa Cháirez Ayala, realizar la venta de churros de azúcar, en un puesto semifijo (charola)

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3918/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del

Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Luisa Cháirez Ayala, quien solicita autorización para realizar la venta de churros de azúcar, en un puesto semifijo (charola), con medidas de .50x.40 metros, a ubicarla afuera del banco de sangre, Hospital Materno Infantil, por 5 de Febrero (exterior), Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 11:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. María Luisa Cháirez Ayala, para realizar la actividad económica consistente en la venta de churros de azúcar, toda vez que al revisar el expediente No. 3918/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio sobre la banquetta, a un lado de la puerta del Hospital Materno Infantil, el cual se ubica sobre una vialidad principal, la cual presenta excesivo tráfico peatonal y vehicular, además de ser Centro Histórico; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2826

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. María Luisa Cháirez Ayala, realizar la venta de churros de azúcar, en un puesto semifijo (charola), con medidas de .50x.40 metros, la cual pretendía ubicar afuera del banco de sangre, Hospital Materno Infantil, por 5 de Febrero (exterior), Zona Centro de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Marisela Ontiveros Ibarra, realizar la venta de barbacoa por kilos y tacos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3920/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Marisela Ontiveros Ibarra, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa por kilos y tacos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo en las calles Benito Juárez, entre Emiliano Zapata y Delfina Arroyo, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, en un horario de 06:00 a 13:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y



vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Marisela Ontiveros Ibarra, para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa por kilos y tacos, toda vez que al revisar el expediente No. 3920/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar sobre la banqueta, a un lado de la tortillería, la cual se ubica sobre una vialidad que presenta constante tráfico vehicular, además de no ser su domicilio; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2827

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Marisela Ontiveros Ibarra, realizar la venta de barbacoa por kilos y tacos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Benito Juárez, entre Emiliano Zapata y Delfina Arroyo, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Victorina Vargas Rojas, realizar la venta de comida (gorditas y taquitos dorados, burros, tortas, molletes, hotdogs, quecas, gordas, platillos de enchiladas, discada, chiles rellenos, asado, bistec, albóndigas, tamales, y sándwich), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3923/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Victorina Vargas Rojas, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (gorditas y taquitos dorados, burros, tortas, molletes, hotdogs, quecas, gordas, platillos de enchiladas, discada, chiles rellenos, asado, bistec, albóndigas, tamales, y sándwich), en un puesto semifijo (mesa de 1.00 metros, un banquito, y una vaporera de 20 litros), a ubicarlos en Domingo Arrieta, laterales División Durango e Ismael Lares, atrás General Pablo Serrano, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, en un horario de 17:50 a 19:15 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las

vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Victorina Vargas Rojas, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (gorditas y taquitos dorados, burros, tortas, molletes, hotdogs, quecas, gordas, platillos de enchiladas, discada, chiles rellenos, asado, bistec, albóndigas, tamales, y sándwich), toda vez que al revisar el expediente No. 3923/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar sobre estacionamiento, a un lado de puerta principal de la empresa Atención Telefónica, la cual se ubica sobre una vialidad que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2828

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Victorina Vargas Rojas, realizar la venta de comida (gorditas y taquitos dorados, burros, tortas, molletes, hotdogs, quecas, gordas, platillos de enchiladas, discada, chiles rellenos, asado, bistec, albóndigas, tamales, y sándwich), en un puesto semifijo (mesa de 1.00 metros, un banquito, y una vaporera de 20 litros), a ubicarlos en Domingo Arrieta, laterales División Durango e Ismael Lares, atrás General Pablo Serrano, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO

SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa JEZAM Combustibles, S.A. DE C.V, representada legalmente por la C. Cynthia Zaldivar Pérez Arellano, licencia de funcionamiento para una gasolinera

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3886/18, referente a la licencia de funcionamiento para una gasolinera, ubicada en Blvd. José María Patoni N° 1601-B, fraccionamiento Cortijo Residencial, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la empresa JEZAM Combustibles, S.A. DE C.V, representada legalmente por la C. Cynthia Zaldivar Pérez Arellano, solicita licencia de funcionamiento para una gasolinera, ubicada en Blvd. José María Patoni N° 1601-B, fraccionamiento Cortijo Residencial, de esta ciudad, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez analizado el expediente N° 3886/18, que contiene la solicitud presentada por la empresa JEZAM Combustibles, S.A. DE C.V, representada legalmente por la C. Cynthia Zaldivar Pérez Arellano, referente a la licencia de funcionamiento para GASOLINERA, se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Protección Civil y Aguas del Municipio. De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cumple con extintores, inodoros y lavabos para ambos sexos, así como mingitorios; cuenta con oficinas; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 12 de Diciembre del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2829

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la empresa JEZAM Combustibles, S.A. DE C.V, representada legalmente por la C. Cynthia Zaldivar Pérez Arellano, licencia de funcionamiento para una gasolinera, ubicada en Blvd. José María Patoni N° 1601-B, fraccionamiento Cortijo Residencial, de esta ciudad, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa JEZAM Combustibles, S.A. DE C.V, representada legalmente por la C. Cynthia Zaldivar Pérez Arellano, licencia de funcionamiento para una gasolinera

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3887/18, referente a la licencia de funcionamiento para una gasolinera, ubicada en Av. 20 de Noviembre N° 1155 Ote., zona Centro, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la empresa JEZAM Combustibles, S.A. DE C.V, representada legalmente por la C. Cynthia Zaldivar Pérez Arellano, solicita licencia de funcionamiento para una gasolinera, ubicada en Av. 20 de Noviembre N° 1155 Ote., zona Centro, de esta ciudad, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez analizado el expediente N° 3887/18, que contiene la solicitud presentada por la empresa JEZAM Combustibles, S.A. DE C.V, representada legalmente por la C. Cynthia Zaldivar Pérez Arellano, referente a la licencia de funcionamiento para GASOLINERA, se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Protección Civil y Aguas del Municipio. De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cumple con extintores, inodoros y lavabos para ambos sexos, así como mingitorios; cuenta con oficinas; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 12 de Diciembre del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2830

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA a la empresa JEZAM Combustibles, S.A. DE C.V, representada legalmente por la C. Cynthia Zaldivar Pérez Arellano, licencia de funcionamiento para una gasolinera, ubicada en Av. 20 de Noviembre N° 1155 Ote., zona Centro, de esta ciudad, en horario de las 24 horas, diariamente

SEGUNDO: Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Programa Anual de Trabajo 2019

Ver Gaceta 395 Bis

RESOLUTIVO que emite voto favorable respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto No. 30, que reforma el sexto párrafo del artículo 175 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2018, en el Poblado Independencia y Libertad, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al expediente No. 3946/18, que emite Voto Favorable respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto No. 30, que reforma el Sexto Párrafo del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Exposición de Motivos, Considerandos y Puntos Resolutivos, me permito transcribir:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 18 de Octubre del año en curso, los C.C. Diputados Juan Carlos Maturino Manzanera, María Elena González Rivera, David Ramos Zepeda, José Luis Rocha Medina Y José Antonio Ochoa Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron Iniciativa de Decreto que contiene reforma al sexto párrafo del artículo 175 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y una vez analizada por la Comisión de Estudios Constitucionales de esa Soberanía Popular y dictaminada favorablemente, fue puesta a consideración del Pleno siendo aprobada por lo que, en su calidad de Dictamen con proyecto de decreto, fue enviada a los 39 municipios del Estado para los efectos del artículo 182 constitucional local.

A esta Comisión de Gobernación, una vez turnada la citada Dictamen con Proyecto de Decreto y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el mencionado artículo 182, en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre del presente año, y existiendo el quórum reglamentario, fue analizada por los suscritos integrantes mereciendo la aprobación del presente dictamen, mismo que contiene Voto Favorable a la reforma propuesta, por lo que se pone a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución legal.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 16 de marzo de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el decreto de reformas y adiciones a la Constitución Política Local en materia de combate a la corrupción, en dicho decreto fue creada la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en los siguientes términos:

Sin perjuicio de crear fiscalías especializadas a través de la ley o por acuerdo, habrá una fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la que tendrá las atribuciones

que le señalen en las leyes aplicables. El titular de esta Fiscalía será propuesto por el Titular del Poder Ejecutivo y ratificado por el Congreso del Estado, en los términos que dispone esta Constitución.

La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, contará con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos que sean materia de actos de corrupción que la ley considera como delitos.

Como puede observarse, tal entidad fue creada específicamente como persecutor de delitos en materia de corrupción.

SEGUNDO.- Una de las características de la legislación en la materia de combate a la corrupción fue el establecimiento y distinción de las faltas administrativas entre graves y no graves así como los órganos encargados de investigarlas y substanciarlas; tal y como lo señalan los iniciadores el Poder Revisor de la Constitución Federal :

Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.

TERCERO.- El desarrollo constitucional del texto supracitado es la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual fue expedida por el Congreso de la Unión determina quién es una autoridad investigadora, que es una autoridad substanciadora y que son los órganos internos de control en los siguientes términos:

Autoridad investigadora: La autoridad en las Secretarías, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior de la Federación y las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las Empresas productivas del Estado, encargada de la investigación de faltas administrativas;

Autoridad substanciadora: La autoridad en las Secretarías, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior y sus homólogas en las entidades federativas así como las unidades de responsabilidades de las Empresas productivas del Estado que, en el ámbito de su competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la Autoridad Substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad investigadora;

Órganos internos de control: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos.

CUARTO.- De acuerdo a las definiciones antes señaladas,

es claro que la Fiscalía Anticorrupción de Durango carece de competencia para investigar y substanciar las faltas administrativas graves, correspondiendo tales atribuciones a la Entidad de Auditoría Superior y a los Órganos de Control Interno de los Entes Públicos y la imposición de sanciones al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

QUINTO.- Coincidimos que la reforma planteada contribuye a clarificar y adecuar el marco normativo de investigación y sustanciación de las faltas administrativas graves.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. NO. 2832

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016- 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 182 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango vigente, EMITE VOTO FAVORABLE respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto No. 30, que reforma el sexto párrafo del artículo 175 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- Se autoriza al C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, para que remita el presente Resolutivo a la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado para los efectos procedentes.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que emite voto favorable respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto No. 31, que reforma el primer y último párrafo del artículo 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2018, en el Poblado Independencia y Libertad, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al expediente No. 3947/18, que

emite Voto Favorable respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto No. 31, que reforma el Primer y Último Párrafo del Artículo 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Exposición de Motivos, Considerandos y Puntos Resolutivos, me permito transcribir:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 05 de Septiembre y 13 de Noviembre del año en curso, los C.C. Diputados Pablo César Aguilar Palacio, Elia del Carmen Tovar Valero Y Alejandro Jurado Flores, Integrantes del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional, así como los Diputados Juan Carlos Maturino Manzanera, María Elena González Rivera, David Ramos Zepeda, José Luis Rocha Medina Y José Antonio Ochoa Rodríguez, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron Iniciativa de Decreto que contiene reformas al primer y último párrafo del artículo 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y una vez analizada por la Comisión de Estudios Constitucionales de esa Soberanía Popular y dictaminada favorablemente, fue puesta a consideración del Pleno siendo aprobada por lo que, en su calidad de Dictamen con proyecto de decreto, fue enviada a los 39 municipios del Estado para los efectos del artículo 182 constitucional local.

A esta Comisión de Gobernación, una vez turnada la citada Dictamen con Proyecto de Decreto y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el mencionado artículo 182, en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre del presente año, y existiendo el quórum reglamentario, fue analizada por los suscritos integrantes mereciendo la aprobación del presente dictamen, mismo que contiene Voto Favorable a la reforma propuesta, por lo que se pone a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución legal.

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Presidente Benito Juárez, al referirse a la función que desempeñan los servidores públicos señalaba que: "...No pueden improvisar fortunas, ni entregarse al ocio y a la disipación, sino consagrarse asiduamente al trabajo, disponiéndose a vivir en la honrosa medianía que proporciona la retribución que la ley señala"

SEGUNDO.- Durango debe contar con servidores públicos competentes, profesionales y honestos que desempeñen sus funciones con alto grado de responsabilidad y eficiencia, para ello, es indispensable que se prevean remuneraciones adecuadas y dignas, dentro de las posibilidades presupuestales del gobierno y en orden a la realidad socioeconómica del Estado.

El servicio público debe ser remunerado de manera tal que el Estado se asegure de que el desempeño de los cargos públicos se cuente con ciudadanos preparados, capaces y honestos, y que puedan ejercer con eficacia y profesionalismo las responsabilidades que les han sido confiadas, al tiempo que, quien presta un servicios público, pueda obtener también un ingreso digno.

No hay que olvidar que uno de los asuntos que mayormente indigna a la población está asociada a los ingresos extremadamente elevados y desproporcionados que se asignan a ciertos servidores públicos en algunos ámbitos de gobierno.

TERCERO.- Una de las razones por las que se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de regularización de salarios a servidores públicos, se debe a la grave polarización de los ingresos entre la población.

Si bien es cierto, el servicio prestado en su encargo o en su función por los servidores públicos es un empleo que debe gozar de un ingreso digno que le permita desempeñar su trabajo con eficacia y profesionalismo, también lo es la urgencia de una regulación eficiente, pues la arbitrariedad y el abuso son eventos que recurrentemente han privado en torno a la asignación de salarios.

Permitir que el sueldo del Presidente de la República sea referente o criterio salarial máximo para todos los funcionarios públicos, redignifica la teleología del servicio público, lo despoja de la desviación que ha sufrido al considerarse como una forma más de enriquecimiento al amparo del erario.

CUARTO.- En razón de lo anterior, la LXVIII Legislatura presenta este proyecto de Decreto a efecto de ajustar el marco constitucional que sustenta tales remuneraciones de los servidores públicos, en forma tal que permita crear un justo y verdadero equilibrio entre la realidad económica que viven los gobernados y el eficiente desempeño del cargo con la remuneración que reciben sus gobernantes.

QUINTO.- En efecto y tal como se señala en el proyecto de Decreto, existe una discrepancia en la Constitución Política Local y la Carta Magna Federal en la delimitación de la remuneración de los servidores públicos, ya que la Constitución Federal claramente señala que el límite de la percepción es el establecido para el Presidente de la República, estimando conveniente establecer un plazo para que el Congreso Local expida la ley de remuneraciones de los servidores públicos, que cubrirá el vacío legislativo en la materia.

De la misma manera, resulta prudente adecuar el último párrafo del artículo 161, toda vez que la Constitución Federal plantea sancionar penal y administrativamente el incumplimiento o la elusión por simulación del objeto del artículo y nuestra Constitución Local excluye la elusión por simulación, por ello el Congreso Local deberá expedir las adecuaciones a la legislación penal que concrete el mandato constitucional.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### **RESOLUTIVO No. NO. 2833**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016- 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 182 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango vigente, EMITE VOTO FAVORABLE respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto No. 31, que reforma el primer y último párrafo del artículo 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- Se autoriza al C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, para que remita el presente Resolutivo a la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado para los efectos procedentes.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca el resolutivo número 2291, de fecha 06 de julio de 2018, y publicado en la Gaceta número 387 de fecha 13 de julio del mismo año, Tomo LIV que contiene reforma la fracción LIX del Artículo 8, así como derogados las disposiciones contenidas en el Capítulo XV De Los Terceros Acreditados, y señaladas por los numerales del 94 al 117, todos ellos del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2018, en el Poblado Independencia y Libertad, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al expediente No. 3777/18, que revoca el resolutivo número 2291, de fecha 06 de julio de 2018, y publicado en la gaceta número 387 de fecha 13 de julio del mismo mes y año, que contiene reforma a la Fracción LIX del Artículo 8, así como derogados, las disposiciones contenidas en el capítulo XV de los terceros acreditados, y señaladas por los numerales del 94 al 117, todos ellos del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos, me permito transcribir:

### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, que la existencia y funcionamiento de los municipios, constituye la base

de la división territorial y de la organización política y administrativa que los estados adoptan para su régimen interior. Así mismo, en su fracción II se concede a los ayuntamientos la facultad de legislar materialmente, es decir, la de aprobar los bandos, reglamentos, circulares, y aquellas disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO.- La Constitución Política local, en su artículo 152 segundo párrafo, concede a los Ayuntamientos, también, la facultad referida en el considerando anterior, al reproducir lo establecido por la Ley Fundamental del país.

TERCERO.-La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece, que los ayuntamientos podrán reformar, adicionar, derogar o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal, disposición contenida de manera clara en el segundo párrafo de la fracción VIII, inciso B), de su artículo 33. Así mismo, establece en su artículo 139, que: "Con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente Ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos".

CUARTO.-El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 50 establece : "El presente Bando Ciudadano y los reglamentos municipales, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, podrán ser reformados o modificados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que las normas generales que los constituyan, se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad".

QUINTO.- El iniciador expone que fue reformada la fracción LIX del Artículo 8, así como derogados las disposiciones contenidas en el Capítulo XV De Los Terceros Acreditados, y señaladas por los numerales del 94 al 117, todos ellos del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango. Mismas que al momento de ser reformados y derogados no fue tomado en consideración el ámbito de aplicación de la reglamentación en cuanto a la jurisdicción y aplicación de la norma federal en la materia, de tal manera que en relación con los Terceros Acreditados, es competencia del Municipio por medio de la Dirección Municipal de Protección Civil, conocer acerca de la evaluación, certificación y registro de los peritos, empresas capacitadoras y consultoras, o aquellas personas físicas y/o morales, que cuenten con autorización para elaborar Programas de Protección Civil, impartir capacitación y realizar estudios de riesgo-vulnerabilidad, así como proporcionar servicios de consultoría y asesoría en la materia; además de la aprobación de los programas internos de protección civil que los mismos remitan para su valoración, de conformidad con lo señalado en la Ley general de Protección Civil que dispone en su:

Art. 11.- Para que los particulares o dependencias públicas puedan ejercer la actividad de asesoría, capacitación, evaluación, elaboración de programas internos de protección civil, de continuidad de operaciones y estudios

de vulnerabilidad y riesgos en materia de protección civil, deberán contar con el registro expedido por la autoridad competente de protección civil, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento de esta Ley. El registro será obligatorio y permitirá a los particulares o dependencias públicas referidas en el párrafo anterior, emitir la carta de corresponsabilidad que se requiera para la aprobación de los programas internos y especiales de protección civil. De tal manera que nos remite al Reglamento de la ley General De Protección Civil.

El cual dispone en el Capítulo XIV Del Registro de Particulares y Dependencias Públicas que Ejercen la Actividad de Asesoría, Capacitación, Evaluación, Elaboración de Programas Internos de Protección Civil, particularmente en su:

Art. 80.- El registro a que hace referencia el artículo 11 de la Ley para los particulares y dependencias públicas que ejercen la actividad de asesoría, capacitación, evaluación, elaboración de Programas Internos de Protección Civil, de Continuidad de Operaciones y estudios de Vulnerabilidad y Riesgos en materia de Protección Civil, operará a través de un sistema electrónico administrado a través de la página web de Protección Civil de la Secretaría y del Sistema Nacional de Protección Civil, sin perjuicio del registro que realicen las Autoridades Locales.

SEXTO.- La precisión en el sentido del contenido del considerando Quinto del resolutivo arriba citado, el cual establece a la letra; "Como bien lo manifiestan los iniciadores, el Periódico Oficial del Estado número 104, del 28 de diciembre de 2017, publicó la nueva Ley de Protección Civil del Estado de Durango; por lo que la iniciativa que se dictamina propone armonizar en el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango, las disposiciones referentes a los particulares, personas físicas o morales, que ejerzan la actividad de asesoría, consultoría, capacitación, evaluación, elaboración de programas internos de protección civil, y estudios de vulnerabilidad y riesgos; ya que la nueva Ley estatal reserva la facultad de registro, certificación y acreditación a la Coordinación Estatal y a la Escuela Estatal de Protección Civil." Mismo que hace la referencia a armonizar los reglamentos municipales, no obstante la Ley de protección Civil, no cuenta a la fecha con un reglamento actualizado, armonizado y promulgado donde precise la forma en que dichas facultades se habrán de ejercer, con lo cual coloca en un estado de indefensión a los Terceros Acreditados y las empresas que por su naturaleza requieren la aprobación de los programas internos que éstos elaboran. Mencionando que el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango se encuentra armonizado con la legislación y reglamentación federal en la materia.

SÉPTIMO.- Esta Dictaminadora, coincide con el iniciador y reconoce la capacidad técnica y operativa de la Dirección Municipal de Protección Civil, quien cuenta con el capital humano competente y suficiente en beneficio de la población y siempre ha actuado de manera apropiada en el marco de la ley; por lo que consideramos viable revocar el resolutivo que derogó el Capítulo XV denominado "De Los Terceros Acreditados", hasta en tanto la Unidad Estatal de Protección Civil no cuente con su Reglamento interno y establezca las reglas de operación para los terceros

acreditados.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. NO. 2834

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016- 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

UNICO.- SE REVOCA el resolutivo número 2291, de fecha 06 de julio de 2018, y publicado en la Gaceta número 387 de fecha 13 de julio del mismo mes y año, Tomo LIV que contiene reforma la fracción LIX del Artículo 8, así como derogados las disposiciones contenidas en el Capítulo XV De Los Terceros Acreditados, y señaladas por los numerales del 94 al 117, todos ellos del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango; para quedar como sigue:

ART.- 8.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I.....

II.....

LVIII...

LIX. Tercer(os) Acreditado(s): Los peritos, empresas capacitadoras y consultoras, o aquellas personas físicas y/o morales que siendo evaluadas, certificadas y registradas por la Dirección Municipal de Protección Civil, cuentan con autorización para elaborar Programas de Protección Civil, impartir capacitación y realizar estudios de riesgo-vulnerabilidad, así como proporcionar servicios de consultoría y asesoría en la materia;

LX.....

LXI.....

LXII.....

#### CAPITULO XV DE LOS TERCEROS ACREDITADOS

ARTÍCULO.- 94.- Los Terceros Acreditados, deberán obtener su registro ante la Dirección Municipal, mediante la presentación de una solicitud en la que se declare la capacidad que poseen en esa materia, acompañándose de los documentos que acrediten los conocimientos teórico y prácticos, la personalidad jurídica con la que se actúa y los demás que señala el presente reglamento, especificando el nivel en cual desean obtener su registro especificando las materias. Cubiertos los requisitos señalados, la Dirección Municipal expedirá la constancia respectiva que acredite el registro.

ARTÍCULO.- 95.- El registro será obligatorio y permitirá a los Terceros Acreditados, emitir la carta de responsabilidad que se requiera para la aprobación de los Programas Internos, Externos y Especiales de Protección Civil, que dichas empresas elaboren. Lo anterior sin perjuicio de la autorización que, en su caso, deban emitir las Autoridades Federales y Estatales en materia de trabajo.

ARTÍCULO 96.- El registro de los Terceros Acreditados se clasificará de la siguiente manera:

I. Primer Nivel. Son aquellos que podrán impartir Asesoría en materia de Protección Civil;

II. Segundo Nivel. Son aquellos que además de las atribuciones de la fracción anterior podrán impartir capacitación en las siguientes materias: a. Introducción a la protección civil; b. Primeros auxilios; c. Prevención, combate y extinción de incendios; d. Evacuación; e. Rescate básico, y f. Aquellas otras materias relacionadas con la protección civil.

III. Tercer Nivel. Son aquellos que además de las atribuciones de las fracciones anteriores, podrán realizar evaluaciones de protección civil sobre inmuebles que puedan estar en riesgo;

IV. Cuarto Nivel. Son aquellos que además de las atribuciones de las fracciones I, II y III, podrán realizar programas de protección civil en inmuebles de mediano riesgo con afluencia menor a 200 personas;

V. Quinto Nivel. Son aquellos que podrán llevar a cabo las actividades mencionadas en las cuatro fracciones anteriores y además elaborar programas internos de protección civil en Inmuebles de mediano riesgo y programas especiales para eventos de hasta 5000 personas, y así mismo podrán elaborar programas de continuidad de operaciones de los inmuebles donde fuere necesario;

VI. Sexto Nivel. Son aquellos que pueden llevar a cabo las actividades mencionadas en las fracciones anteriores y además podrán elaborar programas internos en inmuebles de alto riesgo y programas especiales superiores a las 2000 personas, y podrá elaborar estudios de Vulnerabilidad.

VII. Séptimo Nivel. Son aquellos que pueden llevar a cabo las actividades mencionadas en todas las fracciones anteriores y además podrá elaborar estudios de Riesgo para un tipo de fenómeno en específico.

ARTÍCULO 97.- Para obtener el registro como capacitador Externo de Primer Nivel, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Copia de la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

II. Copia de la clave única del registro de población;

III. Copia de identificación oficial;

IV. Currículo actualizado, dentro del cual se deberán especificar los trabajos realizados en el periodo de año a la fecha de solicitud del registro;

V. Certificado de conocimientos en materia de protección civil, expedido por institución debidamente certificada en materia de protección civil;

VI. Copia certificada de títulos, diplomas, constancias y otros documentos que certifiquen sus conocimientos;

VII. 2 años de experiencia como capacitador en materia de Protección Civil;

VIII. Inventario de recursos materiales con que cuenta, manuales del participante y guía del instructor registrada ante el Instituto de Derechos de Autor, en su caso;

IX. Constancia expedida por la Administración Pública Municipal que acredite que el solicitante no ha trabajado al servicio de la administración pública municipal en un lapso de por lo menos un año, de conformidad con lo señalado en el Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

ARTÍCULO 98.- Para obtener el registro como capacitador Externo de Segundo Nivel, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo anterior, con excepción de la fracción II, además de lo siguiente:



I. Presentar el registro obtenido ante la Secretaría de Educación Pública y Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como agente capacitador que contenga las materias de capacitación acreditadas;

II. Inventario de recursos materiales con que cuenta, manuales del participante y guía del instructor registrada ante el Instituto de Derechos de Autor, en su caso;

ARTÍCULO 99.- Para obtener el registro como capacitador Externo de Tercer Nivel, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Todos los establecidos en los artículos anteriores.

II. Presentar 3 programas internos y/o la acreditación que para tal efecto determine la Dirección.

III. Comprobar conocimientos en materia de análisis e implementación de normas ante la Dirección.

ARTÍCULO 100.- Para obtener el registro como capacitador Externo de Cuarto Nivel, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Todos los establecidos en los artículos anteriores;

II. Experiencia mínima de 3 años en materia de Protección Civil, y

III. Conocimientos en administración de emergencias.

ARTÍCULO 101.- Para obtener el registro como capacitador Externo de Quinto Nivel, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Todos los establecidos en los artículos anteriores;

II. Cédula profesional;

III. Acreditar que cuentan con conocimientos en los siguientes temas: a. Administración; b. Planeación estratégica; c. Administración de emergencias y desastres; d. Manejo de crisis; e. Conocimientos normativos, y f. Plan o programa de trabajo para un programa interno y especial de protección civil.

ARTÍCULO 102.- Para obtener el registro como capacitador Externo de Sexto Nivel, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Todos los establecidos en los artículos anteriores;

II. Especialización o posgrado en el tipo de riesgo al que se dedicará;

III. Experiencia de 4 años en materia de protección civil.

ARTÍCULO 103.- Para obtener el registro como capacitador Externo de Séptimo Nivel, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Todos los establecidos en los artículos anteriores;

II. Experiencia por 5 años en materia de protección civil.

ARTÍCULO 104.- Cubiertos los requisitos señalados, la Dirección Municipal expedirá la constancia respectiva que acredite el registro.

ARTÍCULO 105.- La Dirección tendrá la facultad de realizar evaluaciones en cualquier tiempo a los capacitadores Externos que tengan o deseen obtener su registro.

ARTÍCULO 106.- En todos los niveles, la autorización, tendrá una vigencia de un año, para ser renovado deberán presentar solicitud 40 días antes de la terminación del mismo a la cual deberán acompañar en copia certificada de cursos, diplomas, certificados, constancias o cualquier otro documento que acredite a juicio de esta Dirección la

actualización de conocimientos en materia de protección civil, afines y acreditar la evaluación correspondiente, así como los informes trimestrales que hubiesen presentado de las actividades realizadas, y habiendo aprobado las evaluaciones que se realicen por medio de la presente dirección se determinará su renovación.

ARTÍCULO 107.- Para efectos legales serán válidas las constancias de estudios realizados en el extranjero, acompañados de su respectiva traducción certificada al idioma español.

ARTÍCULO 108.- Cubiertos los requisitos señalados, la Dirección Municipal expedirá la constancia respectiva que acredite el registro, ya que sin ésta no podrá ejercer actividades de capacitador externo.

ARTÍCULO 109.- En caso de que la Dirección Municipal a través de la unidad administrativa responsable de efectuar la revisión de la documentación presentada, no encuentre satisfactorios los documentos anteriormente descritos para poder emitir el análisis del expediente, podrá rechazar la solicitud de inscripción en el registro de capacitadores externos y empresas autorizadas, pudiendo éstas volver a iniciar el trámite una vez transcurridos 15 días hábiles desde su rechazo.

ARTÍCULO 110.- La Dirección Municipal en cualquier momento podrá convocar al solicitante a presentar una evaluación teórico-práctica para asegurar y certificar la capacidad en cada una de las materias solicitadas, debiendo el solicitante cubrir las cuotas correspondientes a los materiales y equipos que se utilicen.

ARTÍCULO 111.- La Dirección Municipal se reserva la facultad de anular el registro en cualquier tiempo, en caso que se viole la normatividad en materia de protección civil.

ARTÍCULO 112.- Es de carácter obligatorio presentar un reporte trimestral de actividades relacionadas al registro, dirigido a la Dirección Municipal.

ARTÍCULO 113.- Para obtener la ampliación del registro en cualquier otra materia, deberá presentar ante la Dirección Municipal, la documentación necesaria debidamente actualizada y notariada.

ARTÍCULO 114.- En el caso de las empresas y consultorías la Dirección Municipal podrá realizar visitas de verificación a las empresas o personas capacitadas, para corroborar la existencia, nivel de capacitación, pedagogía empleada y resultados obtenidos de las mismas, y éstas deberán dar respuesta a la solicitud de resultados académicos en un plazo máximo de quince días laborales.

ARTÍCULO 115.- Los peritos, empresas capacitadoras y consultorías de estudios de riesgo vulnerabilidad, que realicen actividades vinculadas a la materia de protección civil, podrán realizar peritajes a solicitud de la Dirección Municipal, siempre que soliciten su registro y obtengan la autorización.

ARTÍCULO 116.- En el caso de las empresas a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección Municipal podrá realizar visitas de verificación para corroborar la existencia

de las mismas, y deberá dar respuesta a la solicitud en un plazo máximo de quince días. El registro obtenido tendrá vigencia de un año.

ARTÍCULO 117.- Los Terceros Acreditados tendrán las siguientes obligaciones:

I. Apoyar acorde a sus capacidades de manera altruista en labores de auxilio, ante la ocurrencia de una emergencia o desastre, de manera organizada y coordinada por la Dirección, cuando sean convocados;

II. Coadyuvar acorde a sus capacidades, en las acciones de evaluación de inmuebles ante la ocurrencia de una emergencia o desastre, de manera organizada y coordinados por las autoridades competentes;

III. Presentar un reporte de actividades trimestrales ante la Dirección Municipal de Protección Civil para su debida evaluación;

IV. Mantenerse actualizado en los aspectos técnicos de los temas relacionados con las normas, reglamentos y procedimientos que rigen la especialidad para la cual fue acreditado, mediante los cursos oficiales que impartan la Secretaría de Protección Civil, colegios de profesionales, organizaciones educativas certificadas en materia de protección civil;

V. Otorgar una carta de corresponsabilidad por los Programas Internos y Especiales que elaboren y responder de forma solidaria por cualquier siniestro o desastre, en los casos que la autoridad competente lo determine o tenga duda;

VI. Mantener bajo estricto control y reserva los documentos, constancias, formularios, registros y certificados que se le proporcionen, para el ejercicio de las funciones que se le han conferido; y

VII. Dar aviso a la Dirección cuando después de elaborar el Programa Interno o Especial de Protección Civil para empresas, industrias o establecimientos, éstas no cumplan de manera reiterada y dolosa las obligaciones calendarizadas establecidas en el mismo

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que adiciona la fracción VI al artículo 5; la fracción IV del artículo 9 y la fracción III del artículo 19 del Reglamento de Panteones para el Municipio de Durango

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2018, en el Poblado Independencia y Libertad, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al expediente No. 3968/18, que adiciona la Fracción VI al Artículo 5; la Fracción IV del Artículo 9 y la Fracción III del Artículo 19 del Reglamento de Panteones para el Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, que la existencia y funcionamiento de los municipios, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa que los estados adoptan para su régimen interior. Así mismo, en su fracción II se concede a los ayuntamientos la facultad de legislar materialmente, es decir, la de aprobar los bandos, reglamentos, circulares, y aquellas disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO.- La Constitución Política local, en su artículo 152 segundo párrafo, concede a los Ayuntamientos, también, la facultad referida en el considerando anterior, al reproducir lo establecido por la Ley Fundamental del país.

TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece, que los ayuntamientos podrán reformar, adicionar, derogar o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal, disposición contenida de manera clara en el segundo párrafo de la fracción VIII, inciso B), de su artículo 33. Así mismo, establece en su artículo 139, que: "Con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente Ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos".

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 50 establece : "El presente Bando Ciudadano y los reglamentos municipales, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, podrán ser reformados o modificados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que las normas generales que los constituyan, se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad".

QUINTO.- El Reglamento de Panteones para el Municipio de Durango tiene por objeto regular el establecimiento, funcionamiento, conservación, y vigilancia de panteones y cementerios, como servicio público que comprende la inhumación, exhumación, reinhumación ó cremación de cadáveres, así como de restos humanos, áridos o incinerados.

SEXTO.- La iniciativa que se dictamina pretende adicionar a dicho ordenamiento el concepto de "Lote ecológico", en el cual las cenizas se entierran de manera tradicional en una urna biodegradable en medio del bosque, sin ningún impacto ambiental y rodeado de vida, como alternativa sustentable que puede ser la opción para aquellos que aún tienen el deseo de reincorporarse a la naturaleza y convertirse en parte importante de ella.

Existen muchos proyectos alrededor del mundo que promueven la creación de cementerios verdes; pero en México ya es un hecho, se trata del primer parque funerario ecológico en América Latina en el que el difunto contribuye con sus restos a la renovación de la naturaleza. Este parque funerario ecológico está ubicado en la zona oriente de la ciudad de Puebla; y se extiende por una superficie de 10 hectáreas de encinos, aguas que corren, flores, aves y mariposas.

SÉPTIMO.- Una de las ventajas que advertimos de la presente iniciativa es que el "lote ecológico" es más económico que un cementerio tradicional, ya que en el espacio brindado pueden depositarse más urnas que lo que tradicionalmente se permite, ahorrando y eficientando espacio; además de que se promueve la cercanía con la naturaleza, se celebra la vida mediante espacios verdes que implican la limpieza del aire y mejora la calidad de vida y es ambientalmente sostenible.

De merecer la aprobación del Pleno, en nuestro municipio se abre la posibilidad de que inversionistas particulares puedan desarrollar proyectos de este tipo lo cual pondría a la altura de países como Canadá, Estados Unidos, Alemania, Sudáfrica e Inglaterra, los cuales ya cuentan con dicho concepto, de muerte amigable con la vida.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. NO. 2835

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016- 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- Se adiciona la fracción VI al artículo 5; la fracción IV del artículo 9 y la fracción III del artículo 19 del Reglamento de Panteones para el Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

I.- ....

IV. Lote Ecológico.- Extensión de tierra, donde se depositarán las cenizas en una urna biodegradable en medio de un predio donde predominaran árboles y áreas verdes.

V.- ....

VI.-.....

XVIII.....

ARTÍCULO 9.- Los panteones o cementerios, para realizar

inhumaciones, deberán ser diseñados en su construcción por secciones, con las siguientes características para sus sepulcros:

I.- .....

II.- .....

III.- .....

IV.- Ecológicos: Son aquellos en donde se depositarán las cenizas en una urna biodegradable en medio de un predio.

ARTÍCULO 19.- Las dimensiones y profundidades mínimas de los sepulcros serán los siguientes:

I.- .....

II.- .....

III.- En los panteones o cementerios ecológicos:

A) Las dimensiones para sepulturas será de 3 metros de largo por 3 metros de ancho, como mínimo;

B) Las sepulturas de fosas tendrán una profundidad mínima de 1.00 metros, estimando tal profundidad a partir del nivel de la calle o andador más cercano;

D) Las sepulturas conservarán una separación mínima en su longitud de 2 metros con las vecinas; E) Las distancias de las tumbas en sus extremos de cabecera y frontal, será como mínimo de 2.00 metros; y

F) Las sepulturas ecológicas deberán de contar con un árbol y una placa para inscribir los nombres de sus ocupantes conforme a los requerimientos técnicos proporcionados por la Administración.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones normativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, los días 06, 20 y 27 de enero; 03, 10 y 17 de febrero del año 2019, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000"

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 19

de diciembre de 2018, en el Poblado Independencia y Libertad, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al expediente No. 3916/18, referente a la anuencia para que se lleve a cabo evento de carreras de caballos, los días 06, 20 y 27 de enero; 03, 10 y 17 de febrero del año 2019, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en el territorio nacional regula los juegos de azar, con o sin apuestas, establece en su artículo 2 fracción I, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos, billar y otros semejantes; así como las carreras de personas, de vehículos, de animales y, en general, toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. NO. 2836

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE OTORGA ANUENCIA al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 06, 20 y 27 de enero; 03, 10 y 17 de febrero del año 2019, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba las Adecuaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del H. Ayuntamiento de Durango, específicamente en el capítulo de Servicios Personales

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de diciembre de 2018, en el Poblado Independencia y Libertad, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 3970/18, referente a la adecuación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, específicamente en el Capítulo de Servicios Personales, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 31 de octubre de 2017, la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, autorizó mediante decreto 342, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 21 de Diciembre de 2017, No. 102 bis., al Municipio de Durango, Dgo., por conducto del C. Presidente Municipal, para aprobar la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2018, para el Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2018.

SEGUNDO.- Mediante resolutive número 2114, el Pleno del Cabildo autorizó, las adecuaciones a la Ley de ingresos para el ejercicio 2018, y las modificaciones al presupuesto de egresos, publicado en la gaceta número 385, en el tomo LIV de fecha 11 de mayo del año en curso.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2018.

Así como el artículo 154 de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Durango, el que establece que: "Los presupuestos de egresos regularán el gasto público municipal y se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y la calendarización de sus ejercicios".

De acuerdo a lo marcado en el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera en concordancia con la Ley de Contabilidad Gubernamental, que con base a los objetivos y parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, los Municipios deben de proyectar la aplicación del recurso. Asimismo de acuerdo a lo señalado en el artículo 18 del primer ordenamiento citado, en sus fracciones I, VI, por otra parte la Ley de Contabilidad Gubernamental en su artículo 46, hacen referencia que para la proyección en la programación de lo presupuestado, considera una información presupuestaria con el estado analítico de los ingresos, en el caso que nos ocupa, dentro de dicho proyecto presentado en meses anteriores, no fue contemplado el incremento que se tendría dentro del capítulo de "servicios personales", lo que origino tomar las medidas necesarias para poder dar cumplimiento a las disposiciones que contempla dicho capítulo, lo que se omitió proyectar en su momento.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio número NUM 2035.12/2018, de fecha 13 de Diciembre del presente año, y de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la fracción IV del artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; en los artículos 33, inciso c) fracción V, 88, fracción III; 154 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; en los artículos 116, 175, 177, 179, 181 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; en los artículos 29 fracciones I, II, VIII, XVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal, El suscrito, C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas, solicita una adecuación al Presupuesto de Egresos específicamente en el capítulo de servicios personales del Ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDO: Dentro de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 61, fracción II, considera que en el proyecto del presupuesto de egresos se deben de contemplar entre otras cosas, el gasto de servicios personales incluyendo dentro de éste capítulo, el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones, que consisten en contrataciones de servicios por honorarios, sueldos, compensaciones, horas extras, liquidaciones, seguridad social, gratificaciones de fin de año, entre otros.

TERCERO.- Del análisis y valoración presupuestal que en su oportunidad realizó la Subdirección de Recursos Humanos, y que al paso de los meses, al observar el comportamiento presupuestal desarrollado en el ejercicio fiscal 2018, detectó que al contemplar el incremento para el capítulo de servicios personales, que por ley de manera anual corresponde, no era suficiente para poder dar cobertura al 100% en el ejercicio fiscal 2018, y al analizar lo solicitado dentro del presupuesto se determina que no se

contempló la proyección para poder cubrir en su totalidad dicho rubro, es por ello que, se solicita las modificaciones al presupuesto.

CUARTO.- Como ha quedado mencionado en el punto anterior, al momento de efectuar el análisis para proyectar el presupuesto de egresos 2018, se detectó que se tomó como base el presupuesto autorizado para el ejercicio 2017 y no el presupuesto efectivamente ejercido, de tal forma que se realizó el cálculo de manera equivocada, al no proyectar el impacto real, encontrándose en una situación de insuficiencia presupuestal para poder cubrir los requerimientos al cierre del objetivo del año 2018, ya que el presupuesto que fue autorizado no representa el gasto real a ejercer.

#### ESTADO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES, CUENTA PÚBLICA 2017

CAPÍTULO 1000.	
SERVICIOS PERSONALES	\$815'490,009.03
EJERCICIO FISCAL 2017	
INFLACIÓN AÑO QUE CONCLUYÓ	5.80%
INCREMENTO DEL PIB PRONOSTICADO	2.50%
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.058
BASE PARA EL CAPÍTULO 1000	\$815'490,009.03
IMPORTE ACTUALIZADO	\$862'788,429.55
FACTOR DE CRECIMIENTO	1.05%
IMPORTE LIMITE DE CRECIMIENTO	\$884'358,140.29

Por lo que, haciendo una proyección real, fue necesario la ampliación por ese capítulo por la cantidad de \$68'868,131.26 (sesenta y ocho millones ochocientos sesenta y ocho mil ciento treinta y un pesos 26/100 m.n.).

QUINTO.- Por otra parte, es preciso señalar que la Ley permite a los Municipios realizar ajustes al presupuesto, de acuerdo al 2.5% del crecimiento real que contempla el Producto Interno Bruto, según los criterios generales de política económica, así como el 5.8% de la inflación anual del año concluido, de tal forma que nos permite solicitar una adecuación presupuestal para poder dar cumplimiento con los requerimientos que por ley se deben de realizar.

SEXTO.- Derivado del análisis que se hace a la ley de disciplina financiera en su Artículo 13, Cita que una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

- Dentro de la Fracción II, establece que se podrá realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la secretaría de finanzas o su equivalente.
- Ahora bien basados en los Artículos transitorios

dentro del Sexto dispone que la fracción I del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios entrará en vigor para efectos del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

- Adicionalmente, los servicios personales asociados a seguridad pública y al personal médico, paramédico y afín, estarán exentos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios hasta el año 2020. En ningún caso, la excepción transitoria deberá considerar personal administrativo.

Derivado de la necesidad de la adecuación presupuestal y previo de los diferentes ingresos que recibe el Municipio en sus arcas por diferentes vías y conceptos, se distribuyeron para poder cubrir el ejercicio de las líneas presupuestales ya mencionadas, buscando siempre coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de atender los servicios a la ciudadanía.

El comportamiento que se ha desarrollado a lo largo del ejercicio fiscal actual, se hace mención de la necesidad de reforzar áreas de atención de primera necesidad a la ciudadanía en los ejes rectores tales como los servicios de salud, seguridad pública, atención a las bases de protección civil y la atención a la prevención de adicciones y de la delincuencia, reafirmar las bases del desarrollo de la juventud, atención a la mujer, prevención de problemas por contaminación de factores de medio ambiente bacteriológicos y virales, así mismo me refiero a la necesidad de los institutos municipales de nueva creación como lo son el Instituto Municipal de Salud Mental, el Instituto Municipal de la Familia, los cuales el Ayuntamiento determinó que fueran organismos con la finalidad de poder atender de mejor manera los problemas que cada uno de los institutos abarca dentro de sus planes de acción, los mismos se conformaron con plantilla de personal que ya se encontraban laborando en el Ayuntamiento en diferentes áreas que conforman las Dependencias Municipales, sin embargo al arranque de sus actividades, existió la necesidad por la puesta en marcha de la operación de dichos institutos de nueva creación por el incremento de trabajo, la contratación de más personal, para poder dar cobertura a través de una ampliación de la plantilla ordinaria de las dependencias para atender las necesidades de la población por la acumulación de tareas y derivado a que se encontró una desproporción entre el trabajo que se debía de realizar con el número de personal con el que se disponía, en virtud de que el trabajo excedía a las capacidades y posibilidades del ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Con la finalidad de cumplir y que fue necesario de continuar prestando de manera eficiente y oportuna servicios a la ciudadanía en las líneas que conllevan las bases del bienestar de la ciudadanía en sus diferentes líneas que influyen directa o indirectamente en el contexto antes mencionado en donde algunas dependencias tienen la obligación de brindar a los ciudadanos, se genera la necesidad de la aplicación de un incremento por \$29'000,000.00 (veintinueve millones de pesos 00/100 m.n.) atribuyendo de las necesidades de cubrir lo faltó en el capítulo de servicios personales y a su vez, una mayor necesidad de recursos presupuestales y económicos para

el gasto operativo cotidiano.

Dentro de las obligaciones que se tienen, respecto a los trabajadores por los conceptos de pago de salarios, compensaciones, la prima vacacional, aguinaldos, pagos en seguridad social y afores; para dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 4, 33, 33, 40, 42, 46, 48, 49 y 52 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los tres poderes en el Estado de Durango, de acuerdo al Apartado B) del artículo 123 Constitucional y artículos 2, 40, 56 bis, 67, 68, 71, 87, 132 fracciones II, V, XV, XVII, 153-A, 784 fracción XIV de la Ley Federal del Trabajo y artículos 2, 3 de la Ley del Seguro Social.

OCTAVO.- Asimismo se incrementó, el gasto en liquidaciones de quienes fueron despedidos en las diferentes Dependencias Municipales así como aquel personal que renunció y se le entregó su correspondiente finiquito de conformidad como lo señala el artículo 50 Ley de los Trabajadores al Servicio de los tres poderes en el Estado de Durango y la Ley Federal del Trabajo.

NOVENO.- Que previo análisis de las Adecuaciones presentadas, el Director Municipal de Administración y Finanzas al Presupuesto de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal, expuso las necesidades de realizar los ajustes que se proponen, para evitar incongruencias en su ejercicio, así como impedir desfases al cierre del mismo, por ello esta Comisión estima su aprobación y, posteriormente presentarla a la consideración del H. Pleno, en cumplimiento a lo dispuesto a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el Bando de Policía y Gobierno de Durango.

Por lo anterior se concluye que el presupuesto otorgado no fue suficiente para cubrir los compromisos derivados de los gastos de operación de las diferentes áreas, es claro que de no contar con una adecuación anteriormente mencionada, basado en un presupuesto insuficiente, pone al Ayuntamiento en una situación de riesgo para cumplir con su misión, objetivos y compromisos con la ciudadanía y los trabajadores para el ejercicio fiscal 2018.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### **RESOLUTIVO No. NO. 2837**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBAN las Adecuaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del H. Ayuntamiento de Durango, específicamente en el capítulo de Servicios Personales.

SEGUNDO.- Se Aclara que dichas adecuaciones presupuestales presentadas a consideración en este documento, se verán reflejadas y encausadas en la información que se prepara en la integración de la cuenta pública anual que se presentara en pleno del cabildo al

cierre de la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2018.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza al C. Presidente Municipal a realizar las gestiones que resulten necesarias para que el Ayuntamiento del Municipio de Durango, sea Socio Pleno de la Asociación de Municipios de México A.C.

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2018, en el Poblado Independencia y Libertad, Dgo., para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para que el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango se incorpore a la Asociación de Municipios de México A.C., comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece de manera clara en su numeral 14, las facultades y obligaciones y competen al Máximo Órgano de Gobierno del Municipio, destacando en su fracción IV, la de: "Establecer acuerdos y convenios de coordinación con el gobierno federal, el estatal, otros municipios, o los sectores público, social y privado para el mejor desarrollo del Municipio".

SEGUNDO.- Una de las directrices que ha marcado el rumbo de este Gobierno Ciudadano, es el fortalecimiento del municipio por cuanto a las atribuciones y facultades que le son conferidas en el artículo 115 de la Constitución Política Federal, de donde se desprende como principal característica, al ser el responsable de los servicios públicos elementales, que sea el orden de gobierno de mayor contacto y cercanía con la sociedad. En este contexto, resulta preponderante establecer lazos de comunicación y participación institucional del Municipio en asociaciones cuyos fines y objetivos coincidan con la premisa antes mencionada, y que con ello, se fortalezca nuestra actividad diaria y como efecto multiplicador, mejore integralmente el quehacer de la Administración Municipal.

TERCERO.- Para ello, se conoce que la Asociación de Municipios de México A.C., AMMAC, institución fundada en 1994 y sin vínculos con partidos políticos, agrupa a gobiernos locales mexicanos comprometidos con el fortalecimiento del principio federativo, cuyo carácter de asociación de gobiernos le otorga una fortaleza institucional más allá de los cambios administrativos y/o políticos propios de los periodos de gobierno. La AMMAC impulsa además, una agresiva agenda de reformas ante los otros órdenes de gobierno, favorece el intercambio de experiencias entre las autoridades municipales, facilita la capacitación de los servidores públicos, y presta asistencia técnica a sus agremiados en las más diversas materias. Esta Asociación de municipios, ofrece también a los gobiernos locales de México, servicios de representación política y jurídica, gestoría y cabildeo ante los gobiernos de las entidades federativas y el gobierno federal, asistencia técnica y capacitación, y novedosos programas de mejora de la gestión pública.

CUARTO.- Para tener acceso a las oportunidades y servicios que ofrece la AMMAC, solamente se requiere de la incorporación del Ayuntamiento de Durango debidamente aprobada por este Pleno. Con ello, Durango podrá ser considerado como "socio pleno" y formar parte activa de la Asociación, con todos los beneficios y obligaciones que ello implica, pero que sin duda será aprovechado al máximo para alcanzar mayores índices de eficiencia, y lograr incorporar a Durango en los debates y decisiones que siendo de carácter nacional, se encuentran pendientes en materia municipalista.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### ACUERDO No. NO. 183

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se AUTORIZA al C. Presidente Municipal a realizar las gestiones que resulten necesarias para que el Ayuntamiento del Municipio de Durango, sea Socio Pleno de la Asociación de Municipios de México A.C.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba y autoriza la ampliación a los alcances del Servicio Público Municipal de Recolección y Traslado de los Residuos Sólidos Urbanos no Peligrosos Generados en el Municipio de Durango, Dgo., que actualmente tiene la concesionaria Red Recolector, S.A. de C.V., para que realice el transporte y/o traslado de los residuos sólidos de la Planta de Separación y Transferencia hasta el relleno sanitario municipal de conformidad con lo señalado en la cláusula Tercera del contrato de concesión

RESOLUTIVO EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de diciembre de 2018, en el Poblado Independencia y Libertad, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 3969/18, referente a la ampliación a los alcances del Servicio Público Municipal de Recolección y Traslado de los Residuos Sólidos Urbanos no Peligrosos, generados en el Municipio de Durango, Dgo., comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### ANTECEDENTES

I.- Las necesidades y problemática actual que tiene la Dirección Municipal de Servicios Públicos, y por ende la ciudad, respecto a la acumulación de basura en la Planta de Transferencia, es necesario hacerse un replanteamiento de la situación para que se concluya adecuadamente con el procedimiento de recolección traslado y depósito final en el relleno sanitario de los residuos urbanos generados en el Municipio y recolectados actualmente por la empresa Red Recolector, S.A. de C.V.

II.- El próximo 31 de Diciembre del presente año, concluye la vigencia del contrato con la empresa denominada Pro-Faj Hidro Limpieza, S.A. de C.V., misma que estuvo prestando el servicio de transferencia y confinamiento final de residuos sólidos urbanos hasta el relleno sanitario municipal ubicado en carretera al Mezquital Km 22.5.

III.- El recurso necesario para que pueda darse esta parte del proceso de tratamiento de los residuos sólidos urbanos, se encuentra debidamente considerado, tanto en el ejercicio presupuestal actual, así como para el ejercicio fiscal 2019, en la cantidad de \$56,793,000.00 (cincuenta y seis millones setecientos noventa y tres mil pesos 00/100 m.n.), lo que se tiene destinado para la contratación de un prestador de servicios que se haga cargo, con capacidad y experiencia, de esta etapa de manejo de residuos sólidos urbanos.

IV.- Como parte del análisis de su propuesta, mediante el oficio número DMSP D.G. 924/09/ 2018 de fecha trece de

Septiembre de dos mil dieciocho, la Dirección Municipal de Servicios Públicos solicita a la empresa Red Recolector, S.A. de C.V., actual concesionaria del Servicio Público Municipal de Recolección y Traslado de los Residuos Sólidos No Peligrosos Generados en el Municipio de Durango, Dgo., emita una cotización para ampliar el servicio público municipal que tiene actualmente concesionado mediante la firma de un adendum al Contrato con el que ya se cuenta firmado con el Ayuntamiento y de ésta forma hacerse cargo del transporte de los residuos sólidos de la Planta de Separación y Transferencia ubicada en Carretera México KM 2.5, hasta el relleno sanitario municipal ubicado en Carretera al Mezquital Km 22.5, a partir del 01 de Enero de 2019, como lo marca la cláusula TERCERA de dicho instrumento.

V.- Con fecha 21 de Septiembre del 2018, se recibe por escrito la respuesta de parte de la empresa Red Recolector, S.A. de C.V., acompañando cotización que para la ampliación de los servicios públicos que actualmente tienen concesionados, lo anterior de acuerdo al incremento de la población que ha tenido el municipio de Durango en los últimos 6 años y en consecuencia en el aumento en la generación de los residuos sólidos urbanos, aunado a la lentitud con la que actualmente se ha realizado el servicio en la planta de separación y transferencia.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La planta de separación y transferencia recibe aproximadamente quinientas diez toneladas de residuos sólidos urbanos generados en el municipio de Durango, donde son separados y/o reclasificados y se puedan extraer los desechos que puedan ser reciclables, por lo que una vez realizadas dichas acciones son transportadas y/o trasladadas aproximadamente cuatrocientas setenta toneladas diarias de residuos sólidos urbanos hasta el relleno sanitario municipal ubicado en Carretera al mezquital Km 22.5, existiendo un retraso frecuentemente en el servicio por deficiencias del proveedor generado gran acumulación de residuos, ocasionando con esto:

- Malos olores y quejas de las colonias aledañas.
- Derrame de lixiviados y contaminación de mantos acuíferos.
- Gran acumulación de residuos en el exterior de la planta y en terrenos aledaños, mismos que se encuentran impactados y al estar acumulada se genera contaminación en la zona.
- Condiciones insalubres para los pepenadores del sitio, de los cuales hay menores de edad.
- Retraso en el servicio de recolección por falta de espacio para disponer los residuos de la planta.

SEGUNDO.- Considerando que lo que se ha ocasionado con la contratación de prestadores de servicios, ajenos a la empresa que tiene la concesión con el Municipio, el resultado es que se ha generado gran acumulación de residuos, ocasionando con esto malos olores y quejas de las colonias aledañas a la planta de separación y transferencia, derrame de lixiviados y contaminación de mantos acuíferos de la zona donde se encuentra ubicada, la gran acumulación de residuos en el exterior de la planta y en terrenos aledaños, mismos que se encuentran



impactados a al estar acumulados generan contaminación en la zona, condiciones insalubres para los pepenadores del sitio, de los cuales hay menores de edad y retraso en el servicio de recolección por falta de espacio para disponer de los residuos en la planta de transferencia.

TERCERO.- El Transporte y/o traslado de los residuos sólidos urbanos sólidos generados en el municipio de Durango, Dgo., que son depositados en la planta de separación y transferencia, actualmente el proveedor lo realiza con un cargador frontal, lo cual presenta con frecuencia diversas fallas mecánicas, que hacen que no puedan funcionar de la manera adecuada lo que hace que se ocasionen retrasos en el transporte y/o traslado de residuos sólidos urbanos hacia el relleno sanitario municipal, así mismo dicho transporte y/o traslado lo realiza en cajas abiertas, lo que ocasiona que al ser trasladados, los residuos se rieguen o esparzan por la carretera, contaminando los lugares donde quedan esparcidos los residuos.

CUARTO.- En cuanto al escrito de cotización que ha solicitud del Director de Servicios públicos municipales hizo a la empresa Red Recolector, S.A. de C.V., actual concesionaria del Servicio Público Municipal de Recolección y Traslado de los Residuos Sólidos No Peligrosos Generados en el Municipio de Durango, Dgo., para ampliar el servicio público municipal que tiene actualmente concesionado y que dicha empresa esté en posibilidad de hacerse cargo del transporte y/o traslado de los residuos sólidos de la Planta de Separación y Transferencia ubicada en Carretera a México Km 2.5, hasta el relleno sanitario municipal ubicado en Carretera al mezquital Km 22.5, a partir del 01 de Enero de 2019, existen factores y elementos que se deban tomar en cuenta, mismos que son los siguientes:

A) Se propone que el transporte y/o traslado de los residuos sólidos de la Planta de Separación y Transferencia hacia el Relleno Sanitario Municipal se realicen de manera compactada mediante cajas denominadas "Transfer cerradas" (tipo contenedores) de 100 y3 (cien yardas cubicas), las cuales serían cargadas por la parte trasera, utilizando para esto una tolva de carga y un equipo de compactación, generando con esto:

- Eliminación del riesgo de tirar residuos en la vía pública durante el traslado, al ser la caja cerrada.
- Al estar compactados los residuos, se aumenta la eficiencia en el transporte, llevando una mayor carga y reduciendo el número de viajes.
- Al reducir el número de viajes, se estaría colaborando al cuidado del medio ambiente, reduciendo la emisión de gases contaminantes.

B) El equipo que ofrece la empresa Red Recolector, S.A. de C.V., para la prestación de los servicios de Transporte y/o Traslado de los residuos sólidos de la Planta de Separación y Transferencia hacia el Relleno Sanitario Municipal, es un equipo totalmente nuevo, y es el siguiente:

- 4 tracto-camiones quinta rueda marca Kenworth año 2019 modelo T-800 (o similar) con capacidad de carga de 80,000 lbs. de peso bruto vehicular.
- 4 cajas transfer cerradas, de doble eje, de 100 y3.

volumétricas con capacidad de carga de 30 Toneladas y equipadas con piso móvil.

- 1 compactador estacionario marca Cram-a-lot de 12 y3. de capacidad, modelo CO-12, con 169,300 lbs. de fuerza total.

C) El costo de los servicios de Transporte y/o Traslado de los residuos sólidos de la Planta de Separación y Transferencia hacia el Relleno Sanitario Municipal considerado por la empresa Red Recolector, S.A. de C.V., oscila por los \$205.00 (Doscientos cinco pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, por tonelada transportada hasta el relleno sanitario, considerando que tendría incrementos anuales de acuerdo a la fórmula de actualización y tomando en cuenta los mismos elementos de dicha fórmula, misma que se encuentra establecida en el punto 7 de la Cláusula Decima Sexta del Contrato que otorga la titularidad de la concesión del Servicio Público Municipal de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos Generados en El Municipio de Durango, Dgo., al ser una ampliación a los servicios públicos municipales que actualmente tiene concesionados.

D) La empresa Red Recolector, S.A. de C.V., actualmente en el servicio público municipal de recolección de los residuos sólidos que presta en el Municipio de Durango, cuenta con certificaciones de calidad ISO-9001, y medio ambiente ISO-14001, así como la certificación de Cumplimiento Ambiental emitido por Profepa y Semarnat; por lo que al ampliar la cobertura de los servicios públicos municipales con los que actualmente cuenta y agregar el transporte y/o traslado de los residuos sólidos de la Planta de Separación y Transferencia hacia el Relleno Sanitario Municipal, de igual manera podrán alcanzar estas certificaciones en el servicio de transporte y/o traslado y así con esto tener un servicio más confiable y de mejor calidad, para el Municipio de Durango

QUINTO.- Es por ello que existe la necesidad, para ampliar el servicio público municipal que tiene actualmente concesionado y que la empresa Red Recolector, S.A. de C.V., está en posibilidad de hacerse cargo del transporte y/o traslado de los residuos sólidos de la Planta de Separación y Transferencia ubicada en Carretera a México Km 2.5, hasta el relleno sanitario municipal ubicado en Carretera al mezquital Km 22.5 a partir del 01 de Enero del 2019, mediante el transporte y/o traslado de los residuos sólidos de la Planta de Separación y Transferencia hacia el Relleno Sanitario Municipal se realicen de manera compactada mediante cajas denominadas transfer cerradas (tipo contenedores) de 100 y3 (cien yardas cubicas), las cuales serían cargadas por la parte trasera, utilizando para esto una tolva de carga y un equipo de compactación, generando con esto la eliminación del riesgo de tirar residuos por la vía pública durante su traslado, al ser la caja cerrada, al estar compactados los residuos, se aumenta la eficiencia en el transporte, llevando una mayor carga y reduciendo el número de viajes y al reducir el número de viajes, colaboramos al cuidado del medio ambiente, reduciendo la emisión de gases contaminantes, esto con un costo menor al que actualmente el municipio está pagando la tonelada del transporte y/o traslado de residuos sólidos urbanos hasta el relleno sanitario municipal.

SEXTO.- Por lo que se refiere al crecimiento demográfico

del municipio de Durango, presente un fuerte crecimiento poblacional ya que de acuerdo a los datos del Censo de Población y Vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas, Geografía e Información, la población se ha ido incrementado a una tasa de 2.38% dos punto treinta y ocho por ciento del año 2010 al 2015, fecha en que se realizó el censo de población, lo cual representa un incremento importante que demanda se tenga que contemplar también la prestación de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos a la nueva población. Aunado a lo anterior de acuerdo a las estadísticas con las que se cuentan en el propio municipio la generación de residuos sólidos urbanos generados por los ciudadanos del municipio de Durango, han aumentado de manera importante ya que de acuerdo a los datos con los que se cuentan en el municipio, desde el 24 de febrero de 2013, fecha en que la empresa Red Recolector, S.A. de C.V., inicio sus operaciones como la empresa concesionaria del Servicio Público Municipal de Recolección y Traslado de residuos Sólidos Urbanos generados en el municipio de Durango, Durango, al cierre del mes de Diciembre del año 2017, la recolección y el traslado de los residuos aumento en un 33.00% treinta y tres por ciento, y de acuerdo a la cantidad de toneladas que se tienen recolectadas al mes de septiembre del presente año, la proyección es que al finalizar el mes de diciembre de 2018, el porcentaje de aumento de residuos que se recolecten y trasladen sea del 35.2% treinta y cinco punto dos por ciento, situación que hace, que si se tenga que considerar una ampliación a los servicios públicos municipales que actualmente tiene la empresa Red Recolector, S.A. de C.V., ya que los porcentajes de aumento demográfico y el aumento en el porcentaje de generación de residuos son justificantes que se deban de tomar en cuenta y no dejar pasar por alto y con eso evitar que el propio municipio Durango, entre en una situación que al futuro le cause un gasto de mayor impacto.

Por lo anteriormente expuesto, la empresa Red Recolector, S.A. de C.V., en su calidad de concesionaria del Servicio Público Municipal de Recolección y Traslado de los Residuos Sólidos Urbanos no peligrosos del Municipio de Durango Dgo., ha sido una empresa que ha cumplido de manera eficaz y eficiente con el contrato de Concesión que le fue otorgado para la prestación de dicho servicio público, desde el año 2012, cuenta con experiencia suficiente en el servicio y de manera uniforme, regular, sin privilegios, ni discriminación de ningún tipo, siempre apegado estrictamente a las reglas, leyes y normas legales correspondientes que rigen su funcionamiento, por lo que no existe ningún inconveniente por el cual, no se pueda otorgar una ampliación a los alcances del Servicio Público Municipal que actualmente tiene concesionado.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### **RESOLUTIVO No. NO. 2838**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBE Y SE AUTORICE la ampliación a los alcances del Servicio Público Municipal de Recolección y Traslado de los Residuos Sólidos Urbanos no Peligrosos Generados en el Municipio de Durango, Dgo., que actualmente tiene la concesionaria Red Recolector, S.A. de C.V., para que realice el transporte y/o traslado de los residuos sólidos de la Planta de Separación y Transferencia ubicada en Carretera a México Km 2.5, hasta el relleno sanitario municipal ubicado en Carretera al Mezquital Km 22.5, de conformidad con lo señalado en la cláusula Tercera del contrato de concesión.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147, 150, 152, 153, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 21, 23, 33, inciso A), fracción I, e Inciso B) fracción V, 180 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; artículos 79, 128 fracción III, penúltimo y último párrafo, 35 y 140 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; Artículos 54, 60, 74, 78 fracción III, 90 fracción III, 97 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y en uso de la facultad que se otorga a esta Comisión en los artículos 78 y 91 fracción VII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; se apruebe y se autorice la firma de un adendum al Contrato que otorga la Titularidad de la Concesión del Servicio Público Municipal de Recolección y Traslado de los Residuos Sólidos Urbanos no Peligrosos Generados en el Municipio de Durango, Dgo., de fecha 30 de Noviembre del 2012, donde se establezca la ampliación a los alcances del Servicio Público Municipal citados que actualmente tiene la Concesionaria Red Recolector, S.A. de C.V., y se haga cargo del transporte y/o traslado de los residuos sólidos de la Planta de Separación y Transferencia ubicada en carretera a México Km 2.5, hasta el relleno sanitario municipal ubicado en Carretera al Mezquital Km 22.5, a partir del 01 de Enero de 2019, de acuerdo a la cotización presentada por la citada concesionaria.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa inmobiliaria Kar-Ros S.A. de C.V. la modificación de la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, del desarrollo denominado "Torres Toscana", autorizado mediante Resolutivo no. 2661, para quedar como Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio Vertical

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE

**DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 19 de diciembre de 2018, en el poblado Independencia y Libertad, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3965/18, referente a la modificación de la constitución del régimen de propiedad en condominio, del desarrollo denominado "Torres Toscana", autorizado mediante resolutive No. 2661, para quedar como constitución de régimen de propiedad en condominio vertical, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

**TERCERO.-** La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

**CUARTO.-** El expediente 3965/18, que contiene oficio 2532/18 signado por el Ing. Luis Fernando Castellón Terán, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual solicita la corrección de la constitución del Régimen de propiedad en Condominio, autorizada mediante Resolutive no. 2661, publicado en la Gaceta Municipal no. 392 Tomo LV de fecha 09 de noviembre de 2018.

**QUINTO.-** El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 205, que; "en cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el Artículo 206, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización

que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

**SEXTO.-** El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 210 y 211 al régimen de propiedad en condominio, como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condominio un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. NO. 2839**

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:**

**PRIMERO.-** SE AUTORIZA a la empresa inmobiliaria Kar-Ros S.A. de C.V. la modificación de la constitución del Régimen de propiedad en Condominio, del desarrollo denominado "Torres Toscana", autorizado mediante Resolutive no. 2661, para quedar como sigue: Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio Vertical.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que dispensa la realización de las sesiones ordinarias del Honorable Ayuntamiento, correspondientes a los días del 24 de Diciembre de 2018 al 04 de Enero de 2019, por el periodo vacacional del personal administrativo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2018, en el Poblado Independencia y Libertad, Dgo., para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por los Coordinadores de Fracciones Partidarias que integran el H. Ayuntamiento, para dispensar la realización de las sesiones ordinarias del Cabildo correspondientes a las semanas comprendidas del 24 de diciembre de 2018, al 04 de enero de 2019, por el periodo vacacional del personal administrativo, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- en el Artículo 35, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se establece la obligación para que este Municipio sesione ordinariamente cuando menos una vez por semana. De igual manera el Artículo 26 del Reglamento del Ayuntamiento establece también la facultad para dispensar la realización de las sesiones del Cabildo.

SEGUNDO.- En virtud de que se recibiera oficio por parte de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en el que comunica que los días del 20 de Diciembre de 2018 al 04 de Enero de 2019, se contemplan como periodo vacacional del personal administrativo que labora en el gobierno municipal.

TERCERO.- Esta dispensa implica también lo relativo al trabajo de las comisiones del propio Ayuntamiento, así como del análisis y dictamen de los expedientes en trámite, el cual se retomara al reanudar las labores. Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de este H. Pleno la siguiente:

#### ACUERDO No. NO. 184

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE DISPENSA la realización de las sesiones ordinarias del Honorable Ayuntamiento, correspondientes a los días del 24 de Diciembre de 2018 al 04 de Enero de 2019, por el periodo vacacional del personal administrativo.

SEGUNDO.- Ante la necesidad de realizar diligencias de notificación de las diversas resoluciones administrativas

posteriores a la fecha en que se dictaron, de conformidad con lo que establece el Artículo 119, fracción X del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se habilita los días 20 y 21 de Diciembre del año en curso, a los notificadores adscritos de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, CC. Carlos Soto Ramírez y Raúl Canales Sarmiento, para que procedan a hacer del conocimiento de los interesados, las resoluciones emitidas por el H. Ayuntamiento.

TERCERO.- Publíquese en la gaceta municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

“Los documentos contenidos en esta Gaceta Municipal se han redactado cuidando el respeto y equidad de género, sin embargo, es posible que parte del texto al hacer alusión genérica del masculino, se refiera a ambos géneros.”



2016-2019

**Presidente Municipal**

Dr. José Ramón Enríquez Herrera

**Síndica**

M.A.P. Luz María Garibay Avitia

**Segunda Regidora**

Lic. Juana Santillán García

**Cuarta Regidora**

L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano

**Sexta Regidora**

C. Beatriz Cortez Zúñiga

**Octava Regidora**

C. María Guadalupe Silerio Núñez

**Décimo Regidor**

L.A.E. José Guillermo Ramírez Guzmán

**Décimo Segundo Regidor**

M.C.E. Agustín Bernardo Bonilla Saucedo

**Décimo Cuarto Regidor**

Lic. Saúl Romero Mendoza

**Décimo Sexto Regidor**

C.P. Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado

**Primer Regidor**

Ing. Gilberto Antonio Gamboa Cordero

**Tercer Regidor**

L.A. y F. Giovanni Carlos Quiñones Sadek

**Quinto Regidor**

C. José Antonio Posada Sánchez

**Séptimo Regidor**

Lic. Fernando Rocha Amaro

**Noveno Regidor**

Profr. Gerardo Rodríguez

**Décimo Primera Regidora**

L.E.F. y D. Nora Verónica Gamboa Calderón

**Décimo Tercera Regidora**

L.A.E.T. Daniela Torres González

**Décimo Quinta Regidora**

Lic. Perla Edith Pacheco Cortez

**Décimo Séptima Regidora**

L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga

**Secretaría Municipal y del Ayuntamiento**

Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige. Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal ([www.municipiodurango.gob.mx](http://www.municipiodurango.gob.mx)).

Director responsable:

Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino  
Secretaría Municipal y del Ayuntamiento  
Ave. Real del Mezquital 105, Local Núm 4  
Fracc. Real del Mezquital, Durango, Dgo.